

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 22 de MARZO de 2013**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión PLENARIA ORDINARIA que tendrá lugar el viernes, 22 de marzo de 2013, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Toma de posesión del diputado del Partido Popular, don José Dafonte Varela.

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 2/13, del 22 de febrero.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 2.901 a la nº 4.400, de 2013.

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Normalización Lingüística

4.-Formalización de la subvención y aprobación del convenio con la entidad AMICOS para la financiación de las obras de construcción de una residencia para personas con diversidad funcional en Boiro en el 2011/2012.

5.-Formalización de la subvención y aprobación del convenio con la entidad ASPRONAGA para la financiación de la obra iniciada en el año 2012 para sustitución del tejado en el centro Ricardo Baró.

6.-Autorización para el cambio de finalidad del convenio firmado con el Ayuntamiento de A Coruña núm. 235/08 previsto inicialmente para la financiación de una vivienda tutelada para la red municipal de acogida de mujeres.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

7.-Convenio con la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar el Programa de actividades del año 2012.

8.-Convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el IX Festival Internacional de cortometrajes "Curtocircuito".

9.-Convenio con el Arzobispado de Santiago de Compostela para financiar obras de restauración de las campanas de la iglesia de San Pedro de Muros.

10.-Convenio con la Fundación Cidade da Cultura de Galicia para financiar la Exposición "Códices Xoias das catedrais galegas na Idade Media".

11.-Convenio con la Asociación de Fútbol Aficionado de la Coruña AFAC para financiar el Programa de iniciación y fomento de la práctica del fútbol aficionado en el año 2012.

12.-Convenio con la Federación Gallega de Fútbol para financiar el Programa de actividades realizadas por el Comité Gallego de Entrenadores de Fútbol en el año 2012.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

13.- Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2013, 2ª fase que se detalla: trabajos de tala y poda de arbolado en la DP 5812 y DP 5809 (Oleiros).

14.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2013, 3ª fase, que se detalla: estabilización de terraplén en la carretera DP 4401 de As Pontes-Ortigueira a O Barqueiro PQ 12+100 (Ortigueira).

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

15.-Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Betanzos para financiar la adquisición de una máquina barredora aspiradora vial.

16.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar las obras de renovación del parque infantil Sofía Casanova en Vilaboa.

17.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar el proyecto de saneamiento en Toroño y en la c/ del Arzobispo Xelmírez en Almeiras.

18.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cerceda para financiar las obras de reparación y arreglo de socavones de caminos en el Ayuntamiento (camino a O Vilar y otros).

19.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Dumbría para financiar las obras de camino San Crimenzo al cruce de Santa Uxía mirador de Ézaro.

20.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Orden del Císter del Monasterio de Santa María de

Sobrado para la limpieza de la fachada y campanarios de la iglesia y sustitución de parte de la cubierta del Monasterio.

21.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mazaricos para financiar el suministro de un tractor cortacésped para mantenimiento de campo de fútbol y áreas verdes públicas y tractor agrícola para ejecución de trabajos municipales.

22.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Fene para financiar la reparación de las cubiertas de los nichos del cementerio municipal, resultado de un cambio de objeto del convenio “Restauración del edificio municipal Parque Castela para usos varios”.

23.-Aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la venta de materiales (tierra, piedras y similares) en el Monte Costa, en el municipio de Culleredo, propiedad de la Diputación de A Coruña, con destino a las obras de ampliación del aeropuerto de Alvedro y modificación del acuerdo plenario con fecha del 24 de febrero de 2012.

24.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar las obras de aparcamiento acceso al jardín botánico.

25.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cesuras para financiar la adquisición de parcela para construcción de guardería para los ayuntamientos de Cesuras y Oza dos Ríos en el lugar de Mangoño, parroquia de Mandaio, Cesuras.

26.- Aprobación de formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Rois para financiar la obra de construcción de gradas en el campo de fútbol A Braña.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

27.-Aprobación del convenio con la Asociación Boirense de Empresarios para financiar el “Acondicionamiento y equipamiento en el local de formación de la asociación”.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

28.-Aprobación de la 2ª fase del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) 2013.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

29.-Dar cuenta de las liquidaciones del Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña, correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012.

30.-Aceptación de la ampliación de competencias en materia tributaria del Ayuntamiento de Carral, en la gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

31.-Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para la cofinanciación del Máster en estudios sobre la Unión Europea durante el año académico 2012-2013.

32.-Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la *Ley orgánica de estabilidad presupuestaria* en el Presupuesto inicial del ejercicio 2013.

Actas

33.-Proposición de la Presidencia sobre la renuncia al cargo de diputado provincial de don Santiago Vicente Amor Barreiro.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES

-Moción del BNG para la retirada del anteproyecto de Ley de la Reforma Local del Gobierno del PP en el Estado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE A CORUÑA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO
DEL 22 DE MARZO DE 2013**

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 22 de marzo de 2013, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión **ordinaria**.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON DIEGO CALVO POUSO PP

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON SANTIAGO VICENTE AMOR BARREIRO	PP
DON JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
DON ANTONIO CAÑÁS VARELA	PP
DON JOSÉ DAFONTE VARELA	PP
DON JACOBO FERNÁNDEZ GARCÍA	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DONA MARÍA BEGOÑA FREIRE VÁZQUEZ	PP
DONA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DONA MARÍA DEL CARMEN HERVADA ECHEVARRÍA	PP
DON MARIANO IGLESIAS CASTRO	PSOE
DON JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO	PSOE
DON ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
DON CÉSAR LONGO QUEIJO	PSOE
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO	PP
DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ	BNG
DONA MARÍA PADÍN FERNÁNDEZ	PP
DON ANTONIO PEREIRO LIÑARES	PP
DON XOSÉ LOIS PIÑEIRO GARCÍA	BNG
DON XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
DON MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
DONA ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	PP
DONA MATILDE BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO	PSOE
DON MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS	PP
DON MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN	PP
DONA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DON XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DONA AMANCIA TRILLO LAGO	PSOE
DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARELA CORBELLE	PSOE
DON PERFECTO VÁZQUEZ LEMA	PP

Actúa como secretaria accidental, doña M^a Amparo C. Taboada Gil, Oficial Mayor de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y cinco minutos, la Sra. Secretaria accidental procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PARTIDO POPULAR, DON JOSÉ DAFONTE VARELA.

Sra. Secretaria

Se recibió en la Secretaría General de esta Diputación la credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, en la que se acredita que fue designado diputado provincial D. José Dafonte Varela, en sustitución por renuncia de D. José Albino Vázquez Aldrey, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 22 de mayo de 2011. Por otro lado, D. José Dafonte Varela cumplió lo dispuesto en el número siete del artículo 75 de la Ley 7 de 2 abril de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que todos los miembros de las corporaciones locales formularán antes de la toma de posesión declaración sobre causa de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos, y formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales, reúne por lo tanto los requisitos necesarios para la toma de posesión como diputado provincial.

(Entra el Sr. Dafonte Varela).

El Sr. Dafonte Varela toma posesión de su cargo, promete el desempeño del mismo leyendo la fórmula, se le impone seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 2/13, DEL 22 DE FEBRERO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 2/13, del 22 de febrero.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 2.901 A LA Nº 4.400, DE 2013.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 2.901 a la nº 4.400, de 2013.

4.-FORMALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD AMICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE

CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN BOIRO EN EL 2011/2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión.

“Vistos los informes de los servicios de Fomento, Patrimonio y Contratación, y Fiscalización, dado el interés público de la obra, se aprueba la formalización de la subvención y el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la entidad ASOCIACION DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS AMIGOS DEL BARBANZA (AMICOS) CIF: G15747678 para la construcción de una residencia para personas con diversidad funcional en Boiro, anualidades 2011/2012, por importe de 400.00,000 euros, que supone el 54,28% del gasto total previsto, que es de 736.872,95 euros, y que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 2013/0701/231E/781 del vigente presupuesto (RC núm. operación 220120012191, núm. referencia 22012004083).

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA Y LA ENTIDAD AMICOS ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS AMIGOS DE O BARBANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN BOIRO. ANUALIDADES 2011-2012

En A Coruña a

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D. María Esther Vidal Rodríguez presidenta de AMICOS - ASOCIACIÓN DE DIMINUIDOS PSÍQUICOS AMIGOS DE O BARBANZA CIF: G-15747678.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN.

Que conforme a la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, art. 36,y) y arts 109 a 119 de la Ley 5/97, de Admón. Local de Galicia, y competencia propia de la Diputación el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen actividades que respondan a dicha competencia.

Siendo así que esta Diputación tiene el objetivo de participar en el sostenimiento y expansión del sistema público de servicios sociales, del que forma parte a iniciativa personal sin ánimo de lucro, y que la entidad AMICOS, lleva a cabo un servicio especializado de los previstos en la Ley de Servicios Sociales de Galicia, 3/2008 referido al ámbito de las personas con diversidad funcional, que es de interés para la provincia, y dados los intereses coincidentes de la Diputación y de la entidad AMICOS ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la entidad AMICOS - ASOCIACIÓN DE DIMINUIDOS PSÍQUICOS AMIGOS DE O BARBANZA CIF: G-15747678 con sede en Oleiros, Riveira, A Coruña para la financiación de la construcción de una **RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN BOIRO. ANUALIDADES 2011-2012**, tal como aparecen definidas las mismas en el proyecto básico, y de ejecución, denominado “Edificio para centro ocupacional, Fase II del centro residencial de atención integral a personas con discapacidad, Monte de Comoxo, Boiro, A Coruña” redactado por Don Sergio Lucio Paniccia colegiado num. 1451 del COAG ,que fue visado por el COLEGIO de Arquitectos de Galicia el 04 octubre 2011.

2- La ENTIDAD **AMICOS**, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor y susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada, y dentro del período de vigencia del convenio, la ENTIDAD **AMICOS**, se compromete a destinarla a el uso para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de las obras según el proyecto redactado por el arquitecto D. Sergio Lucio Paniccia y el presupuesto presentado por la empresa adjudicataria de las obras presentan los siguientes importes:

CAPÍTULO	PROYECTO ORIGINAL	PRESUPUESTO CONTRATISTA
Acondicionamiento del terreno	92.382,81	80.346,05
Cimentación	9.070,84	8.948,52
Estructura	96.600,15	95.404,43
Fachadas	65.656,62	64.889,06
Particiones	41.573,74	40.912,17
Instalaciones	243.249,21	191.279,42
Aislamiento e impermeabilizaciones	13.263,51	13.156,50
Cubiertas	56.291,47	55.664,54
Revestimientos	90.891,11	89.800,19
Señalización y equipamiento	15.404,12	15.231,52
Gestión RCD	8.692,60	7.997,19
Seguridad y salud	15.212,06	4.665,03

Control de calidad y ensayos	5.070,69	13.995,10
Total Ejecución Material	753.358,93	682.289,77
Gastos Generales	97.936,66	-----
Beneficio Industrial	45.201,54	-----
IVA	161.369,48 (18%)	54.583,18 (18%)
Total Ejecución por contrata	1.057.866,61	736.872,95

Por lo tanto, a efectos del presupuesto subvencionado se tomará en consideración la cantidad presentada por la empresa contratista que asciende a la cantidad de 736.872,95 euros, pero en la justificación deberá acreditarse que se realizaron todas las unidades de obras según lo previsto en el presupuesto del proyecto.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

- 1 La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 400.000 € , lo que representa un porcentaje del 54,28 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad AMICOS que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad. En el caso del incremento del IVA legalmente aplicable, solo se abonará hasta el límite de la cuantía comprometida, según lo que resulte de la aplicación del porcentaje indicado.
- 2 En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 54,28%, de la cantidad efectivamente justificada.
Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
- 3 La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad AMICOS obtenga para la

misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD AMICOS** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, la **ENTIDAD AMICOS** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, La **ENTIDAD AMICOS** estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD AMICOS** a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la **ENTIDAD AMICOS** deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación .
- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el

Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD **AMICOS** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD AMICOS** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD AMICOS** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **AMICOS** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **AMICOS** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD **AMICOS** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD **AMICOS** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta

150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD **AMICOS** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **AMICOS** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **AMICOS** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD AMICOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD AMICOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde **el día 1 de junio del 2011**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de junio 2013**.

2. Para el caso de que la ENTIDAD AMICOS no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 30 de marzo de 2012**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD AMICOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
AMICOS

Fdo.: Diego Calvo Pouso.

Fdo.: Álvaro Martínez García”

5.-FORMALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ASPRONAGA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA INICIADA EN EL AÑO 2012 PARA SUSTITUCIÓN DEL TEJADO EN EL CENTRO RICARDO BARÓ.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión.

“Vistos los informes del servicio de Fomento, Patrimonio y Contratación y Fiscalización, dado el interés público de la obra realizada en el 2012, se aprueba la formalización de la subvención y el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la entidad ASPRONAGA, ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA, CIF: G15028855, para el acondicionamiento de la cubierta del centro de residencia y tratamiento para minusválidos psíquicos profundos, en Lamastelle, Oleiros, A Coruña, en el importe de 137.403,62 euros, que supone el 80% del gasto total previsto que es de 171.754,53 euros, y que será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 2013/0701/231E/781 del vigente presupuesto (RC núm. operación 220120001714, núm. referencia 22012001673).

Numero /2013

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASPRONAGA (ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON

DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA SUSTITUCION DEL TEJADO EN EL CENTRO RICARDO BARÓ.

En A Coruña a

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Álvaro Martínez García presidente de ASPRONAGA (ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA) CIF: G-15028855.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN.

Que conforme la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, art. 36,y) y arts 109 a 119 de la Ley 5/97, de Admón. Local de Galicia, es competencia propia de la Diputación el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen actividades que respondan a dicha competencia.

Siendo así que esta Diputación tiene el objetivo de participar en el sostenimiento y expansión del sistema público de servicios sociales, del que forma parte a iniciativa personal sin ánimo de lucro, y que la entidad ASPRONAGA, lleva a cabo un servicio especializado de los previstos en la Ley de Servicios Sociales de Galicia, 3/2008 referido al ámbito de las personas con diversidad funcional, que es de interés para la provincia, y dados los intereses coincidentes de la Diputación y de la entidad ASPRONAGA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la entidad ASPRONAGA (ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GALICIA) CIF: G-15028855, con sede en la Coruña, para la financiación del acondicionamiento de la cubierta (sustitución del tejado del centro Ricardo Baró) en Lamastelle, Oleiros, Coruña, tal como aparecen definidas las mismas en el proyecto básico, y de ejecución, denominado “Acondicionamiento de la cubierta del centro de residencia y tratamiento para minusválidos psíquicos profundos, en Lamastelle, Oleiros- A Coruña” redactado por Don Cristiano Marcos Álvarez colegiado num. 4159 del COAG y Doña Mónica Lourido Vázquez, colegiada num.4192 del COAG, que fue visado por el COLEGIO de Arquitectos de Galicia el 09 mayo 2012.

2- La ENTIDAD **ASPRONAGA**, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la

ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor y susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada, y dentro del período de vigencia del convenio, la ENTIDAD **ASPRONAGA**, se compromete a destinarla al uso para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

El presupuesto de la obra según el proyecto redactado por los arquitectos D.Cristiano Marcos Álvarez y Doña Mónica Lourido Vázquez y el presupuesto presentado por la empresa adjudicataria de las obras presentan los siguientes importes:

CAPÍTULO	PROYECTO ORIGINAL	PRESUPUESTO CONTRATISTA
Actuaciones previas	6.019,22	5.401,49
Cubierta de chapa	135.132,42	121.019,62
Tratamiento de aguas pluviales	8.222,64	7.949,29
Cubiertas planas	11.099,61	8.761,73
Gestión de residuos	740,00	694,88
Seguridad y salud	1.944,19	1.727,68
Total ejecución material	163.158,08	145.554,69
Gastos Generales	21.210,55	-----
Beneficio Industrial	9.789,48	-----
IVA	(18%) 34.948,46	(18%) 26.199,84
Total Ejecución por contrata	229.106,57	171.754,53

Por tanto, a efectos de presupuesto subvencionado se tomará en consideración la cantidad presentada por la empresa contratista, que asciende a la cantidad de 171.754,53 euros pero en la justificación deberá acreditarse que se realizaron todas las unidades de obra según lo previsto en el presupuesto del proyecto.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 137.403,62 €, lo que representa un porcentaje del 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) creditando la entidad ASPRONAGA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad. En el caso del incremento del IVA legalmente aplicable, solo se abonará hasta el límite de la cuantía comprometida, según lo que resulte de la aplicación del porcentaje indicado.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad **ASPRONAGA** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD ASPRONAGA** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. Con carácter previo a la contratación, la **ENTIDAD ASPRONAGA** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la **ENTIDAD ASPRONAGA** estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD ASPRONAGA** la medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la **ENTIDAD ASPRONAGA** deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación .
- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista

- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD **ASPRONAGA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD **ASPRONAGA** para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD **ASPRONAGA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **ASPRONAGA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **ASPRONAGA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD **ASPRONAGA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD **ASPRONAGA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD **ASPRONAGA** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **ASPRONAGA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **ASPRONAGA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención sin que pueda superar el importe de 900 euros.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD ASPRONAGA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD ASPRONAGA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de agosto del año 2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre 2013**.

2. Para el caso de que la ENTIDAD **ASPRONAGA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 31 de julio del 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo

programa de trabajo firmado por el director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2013. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **ASPRONAGA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por
Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
ASPRONAGA

Fdo.: Diego Calvo Pouso.

Fdo.: Álvaro Martínez García”

6.-AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE FINALIDAD DEL CONVENIO FIRMADO CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA NÚM. 235/08 PREVISTO INICIALMENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA VIVIENDA TUTELADA PARA LA RED MUNICIPAL DE ACOGIDA DE MUJERES.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión.

“Autorizar el cambio de la finalidad del convenio suscrito con el Ayuntamiento de A Coruña el 30 de diciembre de 2008 (253/2008) para financiación de la vivienda para la red municipal de acogida de mujeres en situación de emergencia o dificultad social, para destinar su uso por las entidades del tercer sector, que presten servicios sociales, y durante un plazo de cinco años.”

7.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ACADEMIA GALEGA DO AUDIOVISUAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión.

“1.- Conceder a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una subvención nominativa, por importe de 15.000 €, para financiar el Programa de actividades del año 2012, con un presupuesto subvencionado de 128.110,00 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, en base al interés público de las actividades subvencionadas.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar el Programa de actividades del año 2012

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Antonio Mourellos Vázquez, Presidente de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, vídeo.

2.- Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

3.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual tiene entre sus principales actividades, la organización anual de los premio del audiovisual gallego, los *Premios Mestre Mateo*. Esta y otras actividades, como el *Foro Academia Abierta*, el anuario *Papeis da Academia*, talleres, debates... Tienen por objetivo fortalecer el conocimiento del audiovisual gallego en el más amplio sentido.

4.- Después de ver la actividad de la Asociación, el Pleno de la Corporación, acordó incluir en el EMC 5/2012 el crédito destinado a su financiación por lo que, con la

finalidad de establecer las condiciones de colaboración, las dos entidades acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual (NIF: V15844145) para financiar el **“Programa de actividades del año 2012**, con el siguiente contenido:

* *X edición de los Premios Mestre Mateo*.- Los miembros de la Academia escogen los trabajos que les parecen mejores entre los estrenados en el año anterior, y los premios se entregan en una Gala retransmitida por la TVG. Se realizan, también una serie de actividades paralelas que permiten al público conocer las obras ganadoras a través de su exhibición en el CGAI.

Esta actividad se desarrolla entre los meses de enero y mayo.

* *Anuario Papeis da Academia*.- Publicación que recoge el resumen de cada edición de los Premios Mestre Mateo e información general del sector: producciones, festivales, temas de actualidad.

Esta actividad se desarrolla entre los meses de junio y agosto.

* *Foro Academia Abierta 2012*.- Encuentros y debates sobre cuestiones de actualidad dirigidos a la formación y reciclaje de los profesionales del sector.

Esta actividad se desarrolla entre los meses de septiembre y octubre.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

X edición de los Premios Mestre Mateo

Personal técnico	37.470,00.-
Personal artístico	6.520,00.-
Guión y música	3.400,00.-
Escenografía	22.140,00.-
Montaje y sonorización	2.230,00.-
Packs de obras participantes	3.600,00.-
Viajes, mantenimiento, alojamientos	7.300,00.-
Seguros y gastos jurídicos	1.450,00.-

Otras necesidades de producción	15.500,00.-
Importe	99.610,00.-

Anuario Papeis da Academia

Personal técnico	10.300,00.-
Diseño y maquetación	1.800,00.-
Manipulado y embalaje	4.400,00.-
Seguros y gastos jurídicos	500,00.-
Otras necesidades de producción	1.700,00.-
Importe	18.700,00.-

Foro Academia Abierta 2012

Personal técnico	6.900,00.-
Gastos ponientes	1.300,00.-
Diseño	500,00.-
Seguros y gastos jurídicos	400,00.-
Otras necesidades de producción	700,00.-
Importe	9.800,00.-

Total gastos **128.110,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 €, lo que representa un porcentaje del **11,71 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 11,71 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Academia Galega do Audiovisual, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por nos medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se desarrollaron en las fechas señaladas.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de dos **meses** contado a partir de la firma del convenio.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Academia Galega do Audiovisual de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Academia Galega do Audiovisual tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Academia Gallega del Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, desde el día 1 de enero de 2012.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario del -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.-CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL IX FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOMETRAJES “CURTOCIRCUITO”.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión.

“1.- Conceder al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una subvención nominativa, por importe de 135.881 €, para financiar el IX Festival Internacional de cortometrajes “Curtocicuító”, con un presupuesto subvencionado de 140.960,50 €.

2.- Autorizar la financiación de la actividad por un porcentaje superior al 80% del presupuesto de gastos, establecida con carácter general para las subvenciones nominativas, en consideración al interés de la actividad que, tal como acredita el Director-gerente del Auditorio de Galicia, entidad que tiene encomendada la gestión, no dispone de otras fuentes de financiación.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

4.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, en base al interés público de las actividades subvencionadas.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el IX Festival Internacional de cortometrajes “Curtocircuito”.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Ángel Currás Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, y Presidente del Consejo Rector del organismo autónomo local de carácter administrativo, Auditorio de Galicia

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y, para eso, tienen la posibilidad legal de suscribir convenios para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- Como parte de las actividades de fomento de la cultura, y más en concreto del cine, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolló el *IX Festival Internacional de cortometrajes “Curtocircuito”*.

Se trata de un evento que tiene como objetivo impulsar la construcción y consolidación de una cultura cinematográfica en torno al mundo del cortometraje en la ciudad de Santiago de Compostela.

3.- El *IX Festival Internacional de cortometrajes "Curtocircuito"* fue gestionado por el Auditorio de Galicia que tiene encomendada la actividad de la Concejalía de Cultura, por acuerdo del Pleno de la corporación municipal del 15 de abril de 2004.

4.- Habida cuenta la trascendencia y significación que presenta el proyecto impulsado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y su gran repercusión en el ámbito cultural, así como la confluencia de intereses con la Diputación de A Coruña ya que complementan las acciones de esta última destinadas a apoyar la cinematografía, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CF:P1500079G) para financiar el *IX Festival Internacional de cortometrajes "Curtocircuito"* que tuvo lugar en Santiago de Compostela del 2 al 11 de mayo de 2012, con el siguiente contenido:

1.- SEMANA OFICIAL.

1.1.- Sección Oficial: Concurso de cortometrajes: Internacional
Explora-Aqualogy
Compostelae
Galicia
Escuelas gallegas

1.2.- Sección Paralela: Programas temáticos: Robots y androides
País convidado: Romania
Puedo resistirme a todo menos a la tentación
Buena vista de Cuba
Público Nuevo
Panorama Galicia
Vídeos musicales internacionales

1.3.- Mercado Internacional de Cortometrajes: Encuentro de los centros Audiovisuales de Galicia

1.4.- Otras actividades: Clase Magistral de guión de ciencia-ficción, con Sergi Belbel
Taller de efectos especiales, con Alberto Huertas
Ocio

1.5.- Gala de Clausura

2.- IMAGEN, COMUNICACIÓN Y NUEVOS MEDIA.

3.- CORTOCIRCUITO EN LA CALLE.

Volta al mundo 1

Hecho en España
By Galicia
Volta al mundo 2

4.- CORTOCIRCUITO EN EL MUNDO.

Presentación de cortometrajes en certámenes internacionales: Festival de Cine Europeo de Brest, Muestra Joven de la Habana, Festival de Cine Iberoamericano de Nueva Inglaterra.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Las actividades objeto del convenio, según se definen en la cláusula anterior, fueron desarrolladas por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, conforme al siguiente presupuesto:

Dirección del Festival	27.068,61.-
Gestión, realización y producción	73.788,61.-
Premios	14.500,00.-
Otros gastos de producción	3.440,88.-
Otras actividades y cursos	862,30.-
Viajes, alojamientos, mantenimiento	5.705,77.-
Comunicación y difusión	6.708,06.-
Actividades y cachets artísticos	8.886,27.-
Total	140.960,50 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 135.881,00 €, lo que representa un porcentaje del **96,397 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 96,397 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de

la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el **40 %** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

* Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del **60 %** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3.- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

4.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se desarrollaron a lo largo del año 2012.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de dos **meses** contados a partir de la firma del convenio.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de

Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades contempladas en él se realizaron a partir del 1 de enero de 2012.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.-CONVENIO CON EL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LAS CAMPANAS DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO DE MUROS.

INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Primero darle la bienvenida al nuevo Diputado, y desearle la mejor suerte en esta nueva etapa y luego expresar el voto de nuestro grupo en este punto y en el punto 20, que también es otro convenio con la Iglesia.

De todas y todos es conocida cuál es nuestra propuesta en relación con la Iglesias y lo que defendemos nosotros políticamente, nosotros entendemos que una entidad que está exenta de pagar incluso el IBI, que tiene patrimonio en todos los lugares habidos y por haber, tiene una riqueza considerable, incluso el recién electo Papa dice que espera que la Iglesia se empobrezca, nosotros no entendemos, evidentemente, como a estas altura, con la crisis que afecta a todos los sectores económicos y a todas las personas, siga recibiendo cuantiosos fondos de las administraciones, si bien la Administración del Estado, el Gobierno del Partido Popular en el Estado sigue manteniendo miles de millones para contratos, contratos además que son contratos recomendados por la Conferencia Episcopal en lo que respecta al profesorado de Religión, en un país, en un Estado laico, no confesional, mientras se recortan recursos educativos, profesorado de otro tipo, comedores escolares, etc., etc., no entendemos que las administraciones sigan manteniendo convenios con la Iglesia, cuando existe un convenio a nivel Iglesia-Estado que ya debería recoger ciertas cosas. En todo caso, en esta Administración pública cuando comprobamos el listado de las subvenciones de Cultura, y vemos y nos ruborizamos con que el 40% de las subvenciones de cultura van destinados prácticamente a asuntos y a entidades que están relacionadas con la Iglesia Católica, y en cambio se deja sin subvencionar a un amplio tejido social de esta provincia, pues bien, entendemos que esto habría que replantearlo y nosotros para nada estamos de acuerdo con eso. Por lo tanto, vamos a votar en contra de este punto 9 y del punto 20, y ya también adelantamos que, para ahorrar seguramente intervenciones, que en el punto siguiente, en el convenio con la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, también vamos a votar en contra, son los tres puntos en los que no vamos a mantener el apoyo, porque también entendemos que, evidentemente, cuando estamos recortando todo tipo de inversiones, cuando el Presupuesto de la Diputación no llega para las necesidades que tienen los ayuntamientos de nuestra provincia, como dijimos en otras ocasiones no podemos seguir financiando cuestiones que debe de financiar la Administración autónoma, por lo tanto en el punto 10, también vamos a votar en contra.

Sr. Ruiz Rivas

Buenos días a todos, Sras. y Sres. Diputados, Sr. Presidente, simplemente decir que nosotros, una vez más, vamos a apoyar este tipo de iniciativas porque pensamos además que son buenas para nuestro patrimonio, que son buenas para nuestros vecinos, y nos parece un poco una actitud hipócrita por parte de algún grupo que mientras tiene la oportunidad de gobernar es quien de apoyar o subvencionar lo que es incluso mantos para algún tipo de figura, bien de santo, en los mismos ayuntamientos, ahora parece ser que no le gusta que puedan arreglar un tema tan importante como es nuestro patrimonio cultural, en este caso coincide con el religioso, y si son capaces de ayudar a otras expresiones que tienen que ver incluso con otras actividades de la Iglesia.

Yo simplemente decir que puedo concordar con cualquiera de ustedes en el papel que pueda tener la Iglesia, muy respetable desde el punto de vista personal, pero a nadie se le puede negar también que, aparte de las creencias de cada uno de los que aquí estamos, el papel de la Iglesia e incluso como organización no gubernamental de ayuda a quien lo está pasando mal, a través de Cáritas, a través de su acción social, es digna de alabanza y, por lo tanto, digna también de que esta Diputación pueda ayudar y que de esa forma la Iglesia pueda seguir contribuyendo a otra serie de acciones de beneficencia que vienen desarrollando habitualmente. Por eso no comprendemos este tipo de posturas cada vez que aparece la Iglesia como si fuera algo que no se le tuviera que reconocer la gran labor social, en este caso, la gran labor que tiene de conservación de nuestro patrimonio. Por lo tanto, creo que es una obligación de la institución provincial defender nuestro patrimonio independientemente también de quien sea su titular. Muchas gracias.

Sr. Regueira Varela

Yo creo que hay cosas y cosas, nadie está en contra de que se restaure el patrimonio. Aquí no es un posicionamiento anticlerical para nada, yo respeto todas las confesiones religiosas habidas y por haber, creo que no todas tienen el mismo trato, pero no estamos hablando de eso, ni estamos hablando de Cáritas que, por cierto, se financia muy mayoritariamente por las aportaciones de los ciudadanos a través del IRPF, no por lo que le puedan aportar las administraciones públicas. Estamos hablando de convenios concretos para restaurar patrimonio privado de una Administración que no es una ONG normal, que es una ONG que tiene incluso banca propia, recuerdo esto, pero evidentemente, se puede incluso, efectivamente, como dice el Sr. portavoz del Partido Popular, en momentos de bonanza, cuando no sufren otros sectores sociales, apoyar a todo el mundo, pero en estos momentos hay que priorizar, y yo creo que se está priorizando mal. Se está priorizando en seguir invirtiendo en una entidad que no es precisamente de las más necesitadas ahora mismo de fondos, en detrimento de otras que se quedan absolutamente sin nada, que no van a poder seguir haciendo el trabajo social. Nada más.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: 5 diputados (BNG)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder al Arzobispado de Santiago de Compostela una subvención nominativa, por importe de 25.000,00 €, para financiar lo Obras de restauración de las campanas de la iglesia de San Pedro de Muros, con un presupuesto subvencionado de 32.156,04 €

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, en base al interés público de las actividades subvencionadas.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela para financiar *Obras de restauración de las campanas de la iglesia de San Pedro de Muros.*

En A Coruña, el

REUNIDOS

El Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

El Sr. D. Alfonso Mera Nogueiras, Cura Párroco de la iglesia de San Pedro de Muros.

Ambas partes en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

MANIFIESTAN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- La Iglesia de San Pedro fue construida en el 1504 sobre una iglesia románica de la que se conservan la portada y un rosetón; tiene una nave de la planta rectangular con seis capillas ojivales en las que se conservan sepulcros de los siglos XV y XVI y, en el exterior, cuenta con un atrio cubierto y una torre campanario barroca del año 1757.

La iglesia parroquial fue colegiata desde 1500 hasta la segunda mitad del siglo XIX y constituye un referente cultural turístico y religioso en las comarcas de O Barbanza y de la Costa da Morte.

En la actualidad la iglesia sufre graves problemas entre los que se encuentran dos que requieren una solución con la máxima urgencia: el ataque de termitas a retablos,

imágenes, estructura de la cubierta y coro y la situación de inminente riesgo de caída de las campanas.

3.- Habida cuenta las circunstancias expuestas, el Pleno de la Corporación, acordó incluir en el EMC 5/2012 el crédito destinado a su financiación.

4.- Los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

5.- En este contexto se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela, en el que se fijan las actuaciones que se desarrollarán en la Iglesia de San Pedro de Muros.

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela (R1500020A) para financiar **Obras de restauración de las campanas de la iglesia de San Pedro de Muros.**

2.- El Arzobispado de Santiago de Compostela, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la titularidad del inmueble en el que se ejecutarán las obras.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Arzobispado de Santiago de Compostela se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Arzobispado de Santiago de Compostela.

El Arzobispado de Santiago de Compostela desarrollará las obras programadas, según se definen en el proyecto redactado por los arquitectos Óscar Andrés Quintela e Iván Andrés Quintela (ARROKABE arquitectos SLP), conforme al siguiente presupuesto:

Restauración de las campanas	13.916,19.-
Cerramiento de la escalera del campanario	958,92.-
Tratamiento curativo-preventivo	11.700,13.-
Total ejecución material	26.575,24.-
IVA 21%	5.580,80.-
Total presupuesto de contrata	32.156,04 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **77,75 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo adjuntará el importe que represente el 77,75 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, de la coordinación de seguridad y salud, del control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334B/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito, en la presente anualidad.

Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Arzobispado de Santiago de Compostela de que el compromiso de gasto queda condicionado a la afectiva

aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Arzobispado de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- En su condición de promotor, le corresponderá al Arzobispado de Santiago de Compostela el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula segunda.

2.- Con carácter previo a la contratación, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Arzobispado de Santiago de Compostela está obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Arzobispado de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Arzobispado de Santiago de Compostela a medida que se expidan las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el porcentaje de financiación.

Para tal efecto, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá aportar la siguiente documentación:

* Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista.

* Factura expedida por el contratista; en caso de que se presente una copia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia

sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Simultáneamente, con la última certificación de obra, se adjuntará acta de recepción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante fotografías diligenciadas en el reverso, y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula segunda, deberán estar finalizadas, el **31 de julio de 2013**.

2.- Una vez finalizadas las obras, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso hasta el **31 de agosto de 2013**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Arzobispado de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Arzobispado de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Arzobispado de Santiago de Compostela en la documentación adjuntada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Arzobispado de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Arzobispado de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Arzobispado de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Arzobispado de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Arzobispado de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª 6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Arzobispado de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Arzobispado de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las obras contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes, el convenio podrá ser objeto de modificación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.-CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA PARA FINANCIAR LA EXPOSICIÓN “CÓDICOS XOIAS DAS CATEDRAIS GALEGAS NA IDADE MEDIA”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: 5 diputados (BNG)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder a la Fundación Cidade da Cultura de Galicia una subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, para financiar la Exposición “Códicos xoias das catedrais galegas na Idade Media”, con un presupuesto subvencionado de 156.535,31 €

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, en base al interés público de las actividades subvencionadas.

“ Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Cidade da Cultura de Galicia para financiar la Exposición “Códicos xoias das catedrais galegas na Idade Media”

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Dña. Beatriz González Loroño, Directora - Gerente de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

2.- Que la Fundación Cidade da Cultura de Galicia fue constituida en la ciudad de Santiago de Compostela el día 27 de diciembre de 1999, como *organización de naturaleza fundacional, de interés gallego, sin ánimo de lucro, con un patrimonio*

afecto de manera duradera a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Esta Fundación, que fue declarada de interés gallego por Orden de la Consellería de Cultura del 19.01.2000, forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia y está adscrita a la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria.

3.- Que, tal como establece el artículo 6 de sus estatutos, *el objeto de la fundación se centrará en la creación, explotación y promoción de áreas o centros de conservación, producción, exhibición y consumo cultural, comunicativo y tecnológico que constituya un espacio multifuncional, multidisciplinar y aglutinador propicio a la interacción cultural.*

4.- Que, conforme con lo anterior, Fundación Cidade da Cultura de Galicia es organizadora de la exposición “*Códices Xoias das catedrais galegas na Idade Media*” en la que se exhiben los doce mejores códices que se conservan en las catedrales gallegas, obras elaboradas entre los siglos IX y XIV.

5.- Que la Diputación tiene entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, entre estos, el apoyo a bibliotecas, exposiciones y cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura.

Asimismo, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia .

6.- Que, conforme con lo señalado anteriormente y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir en la realización de la exposición señalada por lo que en el E.M.C. 6/2012 fue incluido el crédito necesario para su financiación.

7.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Cidade da Cultura de Galicia (NIF: G15721640) para financiar la Exposición “***Códices Xoias das catedrais galegas na Idade Media***”.

Esta exposición muestra los mejores códices que se conservan en las catedrales gallegas y propone una inmersión en una Edad Media alejada de los tópicos oscurantistas; una Edad Media de luminosidad y desarrollo cultural; se incluyen ejemplares únicos en Europa, como el Códice Calixtino y los diversos tomos, el

primer libro impreso en Galicia, caso del Misal Auriense, o magníficas copias miniadas, como la Legenda Mayor y el Pasionario Tudense.

La exposición fue inaugurada en el Museo Centro Gaiás el pasado 27 de septiembre y permanecerá abierta hasta el 6 de enero de 2013.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Cidade da Cultura de Galicia desarrollará la exposición señalada según se define en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<i>1.- Desarrollo del proyecto</i>		<i>3.000,00.-</i>
Gastos de personal	3.000,00.-	
<i>2.- Producción de obra</i>		<i>3.160,12.-</i>
Material restauración	3.160,12.-	
<i>3.- Transporte</i>		<i>3.186,20.-</i>
Embalaje, recogida y devolución	2.686,20.-	
Correos	500,00.-	
<i>4.- Exposición</i>		<i>125.584,24.-</i>
Diseño y dirección del montaje y gráfica	10.285,00.-	
Fabricación de la carpintería y estructuras	21.041,90.-	
Montaje, instalación eléctrica, iluminación , gráfica, soportes obras y desmontaje	16.964,20.-	
Seguro de transporte	16.400,18.-	
Alquiler e instalación sistemas seguridad	5.725,72.-	
Mantenimiento alquiler equipos eléctricos+conexión	847,00.-	
Cristales, vitrinas, caja de luz	21.654,52.-	
Peanas y vitrina ciega	15.284,22.-	
Atención y control acceso público	4.536,00.-	
Traducciones inglés	325,01.-	
Desplegables, volanderas, entradas	12.292,49.-	
Termohigrómetros para vitrinas	228,00.-	
<i>5.- Otros</i>		<i>21.604,75.-</i>
Dossier, textos y conferencias	1.580,00.-	
Reportaje fotográfico	875,50.-	
Reportaje fotográfico	261,70.-	
Sonido e iluminación y personal inauguración	268,62.-	
Gráfica exterior	1.600,00.-	
Publicación 500 ejemplares libro "Códices"	7.420,00.-	
Producción audiovisual "Códices"	3.993,00.-	
Suministro e instalación mat. Audiovisual	5.605,93	
Total gastos		156.535,31 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000€, lo que representa un porcentaje del 12,78 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la Fundación que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 12,78 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/45201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Cidade da Cultura de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Cidade da Cultura de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Cidade da Cultura de Galicia deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Cidade da Cultura de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas con motivo de la exposición que es objeto de la colaboración.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se desarrollarán en las fechas señaladas.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Cidade da Cultura de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **dos meses** contados a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Cidade da Cultura de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Cidade da Cultura de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Cidade da Cultura de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Cidade da Cultura de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Cidade da Cultura de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Cidade da Cultura de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Cidade da Cultura de Galicia deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Cidade da Cultura de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Cidade da Cultura de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Cidade da Cultura de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, ya que la exposición objeto de la colaboración comenzó en el pasado mes de septiembre.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL AFICIONADO DE LA CORUÑA AFAC PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INICIACIÓN Y FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL AFICIONADO EN EL AÑO 2012.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder a la Asociación de Fútbol Aficionado de A Coruña AFAC una subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, para financiar el Programa de iniciación y fomento de la práctica del fútbol aficionado en el año 2012, con un presupuesto subvencionado de 247.985,00 €

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, en base al interés público de las actividades subvencionadas.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC) para financiar el programa de iniciación y fomento de la práctica del fútbol aficionado realizado en el año 2012.

En A Coruña, el
REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Manuel Vázquez Martínez, Presidente de la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña AFAC
MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC) con anterioridad tiene suscritos convenios de colaboración para realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC) con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), C.I.F.: G15212707) para financiar el programa de iniciación y fomento de la práctica del fútbol aficionado realizado en el año 2012.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC) desarrolló las actividades programadas a lo largo del año 2012, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe/€
Mutualidades deportivas	112000
Derechos de arbitraje	95000
Seguros	4600
Material Deportivo (Balones, Bolsillos, Conos)	19200
Copas AFAC y Mini Teresa Herrera	3000
Torneo Internacional Fútbol Base	2045
Trofeos	3000
Personal administrativo	8500
Teléfono	640
Total	247985

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.-La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000€, lo que representa un porcentaje del 8,065%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo adjuntará el importe que represente el 8,065%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), una vez que se presente la siguiente documentación:

Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto que deberán estar comprendidos entre el 1 y el 31 de diciembre de 2012. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

La Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las actividades objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, se desarrollaron a lo largo del año 2012.

2.- Una vez finalizada la actividad a Federación Gallega de Fútbol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la firma del convenio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado *documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito*, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€ Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña (AFAC), será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, ya que las actividades se realizaron en el pasado año 2012.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes, el convenio podrá ser objeto de modificación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Federación Gallega de Fútbol respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12.-CONVENIO CON LA FEDERACIÓN GALLEGA DE FÚTBOL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ GALLEGO DE ENTRENADORES DE FÚTBOL EN EL AÑO 2012.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder a la Federación Gallega de Fútbol una subvención nominativa, por importe de 12.400,00 €, para financiar el Programa de actividades realizadas por el Comité Gallego de Entrenadores de Fútbol en el año 2012, con un presupuesto subvencionado de 15.500,00 €

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Autorizar la excepcionalidad al principio de imputación temporal de créditos, en base al interés público de las actividades subvencionadas.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Fútbol para financiar el Programa de actividades realizadas por el Comité Gallego de Entrenadores de Fútbol en el año 2012

En A Coruña el de de 2013

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. José García Liñares, Presidente de la Federación Gallega de Fútbol.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Federación Gallega de Fútbol de colaborar con las actividades de ésta, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Federación Gallega de Fútbol (NIF: G15055890), para financiar el **Programa de actividades realizadas por el Comité Gallego de Entrenadores de Fútbol en el año 2012.**

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE HA DE REALIZAR

La Federación Gallega de Fútbol, a través del Comité Gallego de Entrenadores de Fútbol desarrolló las actividades a lo largo del año 2012, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto

CONCEPTO	IMPORTE/€
Gastos de desplazamientos de conferenciantes	1800
Gastos de hospedaje y mantenimiento de conferenciantes	1200
Gastos de pago de conferenciantes	1500
Gastos de autor e ilustrador guía	2500
Compra de software fútbol táctico para los clubes (450)	8500
Total	15500

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a financiar el Programa de actividades, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **12.400 €** lo que representa un porcentaje del 80%, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo adjuntará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la Federación Gallega de Fútbol que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Federación Gallega de Fútbol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la

subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Federación Gallega de Fútbol. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Federación Gallega de Fútbol, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones **supera los 18.000 €**, con carácter previo a la contratación, la Federación Gallega de Fútbol deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Federación Gallega de Fútbol.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Federación Gallega de Fútbol una vez que se presente la siguiente documentación:

. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Federación Gallega de Fútbol, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Las fechas de las facturas deberán estar comprendidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las actividades objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, se desarrollaron a lo largo del año 2012.

2.- Una vez finalizada la actividad a Federación Gallega de Fútbol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de dos **meses** contados a partir de la firma del convenio.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación Gallega de Fútbol para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación Gallega de Fútbol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55⁶a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación Gallega de Fútbol en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Federación Gallega de Fútbol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La Federación Gallega de Fútbol deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La Federación Gallega de Fútbol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€

en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la Federación Gallega de Fútbol deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Federación Gallega de Fútbol podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Federación Gallega de Fútbol queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la base 55º 6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €; y si la extemporaneidad de la justificación excede

de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Federación Gallega de Fútbol serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Federación Gallega de Fútbol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2013, y tendrá efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2012, ya que las actividades se realizaron en el pasado año 2012.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes, el convenio podrá ser objeto de modificación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Federación Gallega de Fútbol respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, 2ª FASE QUE SE DETALLA: TRABAJOS DE TALA Y PODA DE ARBOLADO EN LA DP 5812 Y DP 5809 (OLEIROS).

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- 1) “Aprobar el Plan de CONSERVACIÓN DE VIAS PROVINCIALES 2013, 2ª FASE con un presupuesto total de 44.233,01.- euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
TRABAJOS DE TALA Y PODA DE ARBOLADO EN LA DP 5812 Y DP 5809 (OLEIROS). 1311000035.0	44.233,01

- 2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

14.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, 3ª FASE, QUE SE DETALLA: ESTABILIZACIÓN DE TERRAPLÉN EN LA CARRETERA DP 4401 DE AS PONTES-ORTIGUEIRA A O BARQUEIRO PQ 12+100 (ORTIGUEIRA).

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- “1) Aprobar el Plan de CONSERVACIÓN DE VIAS PROVINCIALES 2013, 3ª FASE con un presupuesto total de 49.116,72.- euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
ESTABILIZACION DE TERRAPLEN EN CARRETERA DP 4401 DE AS PONTES-ORTIGUEIRA A BARQUEIRO PK 12+100. ORTIGUEIRA. 1311000036.0	49.116,72

- 2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

15.-APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA VIAL.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- “Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Betanzos para financiar las obras incluidas en el proyecto de ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA VIAL con una aportación de 46.076,80 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,00%) sobre un presupuesto

subvencionable de 57.596 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/163A/76201.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMSA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICION DE UNA MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA VIAL.

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BETANZOS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de BETANZOS, CIF: P 1500900-D para la financiación de la ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA BARREDORA ASPIRADORA VIAL

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento de BETANZOS, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 57.596 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 46.076,80 euros, lo que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la

cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/163A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

2. Adquirido el bien, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:
 - persona adjudicataria,
 - importe del contrato
 - y plazo de ejecución.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización del contrato y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del mueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de MELIDE no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de MELIDE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la

Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en sesión celebrada el 21 de diciembre del 2012.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BETANZOS

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Julio Ignacio Iglesias Redondo”

16.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL SOFÍA CASANOVA EN VILABOA.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar las obras de renovación del parque infantil Sofía Casanova, en Vilaboa, con un presupuesto de 49.728,14 euros y con una aportación provincial de 35.493,54 euros (lo que representa un porcentaje de financiación del 71,375%) con cargo a la partida 0202/171A/76201

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL SOFÍA CASANOVA, EN VILABOA

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Julio Sacristán de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo con CIF P-1503100H, para la financiación de las obras de renovación del parque infantil Sofía Casanova, en Vilaboa, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el jefe de la sección de obras públicas y servicios, del área de medio ambiente, servicios y obras, Ricardo Cid Rey.

2- El Ayuntamiento de Culleredo, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Culleredo, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M :	34.535,83
GASTOS GENERALES	4.489,66
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.072,15
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	8.630,50
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	49.728,14

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 35.493,54 euros, lo que representa un porcentaje de 71,375%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 71,375%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/171A/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Culleredo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Culleredo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Culleredo estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo

menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Culleredo por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- i. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- i. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- i. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- i. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ii. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- i. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- ii. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- iii. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- iv. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- v. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- vi. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Culleredo, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- vii. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Culleredo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la *Comunidad Autónoma*, con la *Diputación Provincial de A Coruña*, y con la *Seguridad Social*.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 ~~del~~ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 ^{DEL.}

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 ^{DEL.} Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 ^{DEL.} Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 ^{DEL.}

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración conservará su vigencia desde el día de su firma y hasta el **día 31 de octubre del año 2013**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Culleredo no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2013. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Culleredo perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En

ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Culleredo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: Julio Sacristán de Diego”

17.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO EN TOROÑO Y EN LA C/ DEL ARZOBISPO XELMÍREZ EN ALMEIRAS.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de CULLEREDO para financiar el proyecto de saneamiento en Toroño y en R/ do Arzobispo Xelmírez en Almeiras, con un presupuesto de 90.376,61 euros y con una aportación provincial de 64.506,46 euros (lo que representa un porcentaje de financiación del 71,375%) con cargo a la partida 0202/161A/76201.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO EN TOROÑO Y EN C/ DEL ARZOBISPO XELMIREZ EN ALMEIRAS

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Julio Sacristán de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo con CIF P-1503100H, para la financiación de la obra de saneamiento en Toroño y en c/ del Arzobispo Xelmirez, en Almeiras, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero municipal jefe del área de medio ambiente, servicios y obras, don Edmundo Varela Lema.

2- El Ayuntamiento de Culleredo, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Culleredo, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	62.765,89
GASTOS GENERALES	8.159,56

BENEFICIO INDUSTRIAL	3.765,96
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	15.685,20
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	90.376,61

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 64.506,46, lo que representa un porcentaje de 71,375%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) creditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo adjuntará el importe que represente el 71,375%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/161A/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Culleredo se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de Culleredo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Culleredo estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Culleredo por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

i. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

i. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

i. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

i. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

ii. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- i. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- ii. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- iii. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- iv. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- v. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- vi. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Culleredo, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- vii. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Culleredo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 ~~del~~ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 ^{DEL.}

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 ^{DEL.} Se excede de un mes y no llegara la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 ^{DEL.} Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 ^{DEL.}

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración conservará su vigencia desde el día de su firma y hasta el **día 31 de octubre del año 2013**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Culleredo no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2013. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Culleredo perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la

Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Culleredo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: Julio Sacristán de Diego”

18.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y BACHEO DE CAMINOS EN EL AYUNTAMIENTO (CAMINO A O VILAR Y OTROS).

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cereda para financiar las obras incluidas en el proyecto de REPARACIÓN Y BACHEO DE CAMINOS EN EL AYUNTAMIENTO (CAMINO A O VILAR Y OTROS) con una aportación de 40.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 50.000 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/454A/76201.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPARACION Y BACHEO DE CAMINOS EN E AYUNTAMIENTO (CAMINO AO VILAR Y OTROS)

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CERCEDA, D.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de CERCEDA ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de CERCEDA con CIF P1502400C para la financiación de la obra de **REPARACION Y BACHEO DE CAMINOS EN EL AYUNTAMIENTO (CAMINO A O VILAR Y OTROS)**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2- El Ayuntamiento de CERCEDA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de CERCEDA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	_____	34.724,63 euros
Gastos generales 13,00%	_____	4.514,20 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	_____	2.083,48 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	_____	8.677,69 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	_____	50.000 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/454A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de CERCEDA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de CERCEDA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de CERCEDA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de CERCEDA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de CERCEDA estará obligada a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de CERCEDA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de CERCEDA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de CERCEDA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de CERCEDA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se

devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de CERCEDA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de CERCEDA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de CERCEDA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de CERCEDA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de CERCEDA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de CERCEDA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de CERCEDA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si el **retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de CERCEDA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de CERCEDA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el ayuntamiento de CERCEDA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de CERCEDA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por
_____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: “

19.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRÍA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE CAMINO SAN CRIMENZO AL CRUCE DE SANTA UXÍA MIRADOR DE ÉZARO.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Dumbria para financiar las obras incluidas en el proyecto de CAMIÑO SAN CRIMENZO A CRUCE DE SANTA UXIA MIRADOR DE EZARO, con una aportación de 40.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 74,57%) sobre un presupuesto subvencionable de 53.641,32 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/454A/76201.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DUMBRIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CAMINO SAN CRIMENZO A CRUCE SANTA UXIA MIRADOR DE EZARO

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de DUMBRIA, D.Jose Manuel Pequeño Castro.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de DUMBRIA ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de DUMBRIA con CIF P-1503400-B para la financiación de la obra de camino **SAN CRIMENZO A CRUCE SANTA UXIA MIRADOR DE EZARO**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por JULIO C. ROJO MARTINEZ

2- El Ayuntamiento de DUMBRIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de DUMBRIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	37.253,50 euros
Gastos generales 13,00%	4.842,96 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.235,21 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	9.309,65 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	53.641,32 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000 euros lo que representa un porcentaje de 74,57%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 74,57% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/454A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de DUMBRIA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de DUMBRIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de DUMBRIA se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de DUMBRIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de DUMBRIA estará obligado a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de DUMBRIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
 - **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de DUMBRIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
 - Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de DUMBRIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de DUMBRIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de DUMBRIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS

MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de DUMBRIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de DUMBRIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de DUMBRIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de DUMBRIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, El Ayuntamiento de DUMBRIA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de DUMBRIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de DUMBRIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de DUMBRIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de DUMBRIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de DUMBRIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE DUMBRIA

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JOSE MANUEL PEQUEÑO
CASTRO"

20.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ORDEN DEL CÍSTER DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE SOBRADO PARA LA LIMPIEZA DE LA

FACHADA Y CAMPANARIOS DE LA IGLESIA Y SUSTITUCIÓN DE PARTE DE LA CUBIERTA DEL MONASTERIO.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: 5 diputados (BNG)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Orden del Cister del Monasterio de Santa María de **Sobrado** para la limpieza de la Fachada y Campanarios de la Iglesia y Sustitución de parte de la cubierta del Monasterio, con una aportación de 48.000,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100,00%) sobre un presupuesto subvencionable de 48.000,00 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0402/334B/650.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ORDEN DEL CISTER DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE SOBRADO PARA LA LIMPIEZA DE LA FACHADA Y CAMPANARIOS DE LA IGLESIA Y SUSTITUCIÓN DE PARTE DE LA CUBIERTA DEL MONASTERIO.

En A Coruña, a 14 de 2012 en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso que interviene en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Fr. M^a Carlos Gutiérrez Cuartango, DNI núm. 13.730.610-R, prior titular de la orden del Cister del Monasterio de Santa María de Sobrado con C.I.F R1500016I.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

El Monasterio de Santa María de Sobrado es un bien de interés cultural, fue fundado en el año 952 y dirigido por la orden del Cister desde 1142, su estructura actual es obra de Pedro de Monteagudo (S.XVI) en el que destacan sus dos torres y una fachada con una complicada decoración de puntas de diamante. Dado el interés de la Diputación y de la orden del cister del Monasterio de Santa María de Sobrado para la realización de las obras de limpieza de la fachada y de los campanarios de la iglesia, y reparación de parte de la cubierta de este monasterio la Diputación realizó este proyecto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio con en base las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la orden del Cister Monasterio de Santa María de Sobrado,

para la realización de las obras de **LIMPIEZA DE LA FACHADA Y DE LOS CAMPANARIOS DE LA IGLESIA, Y SUSTITUCIÓN DE PARTE DE LA CUBIERTA DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE SOBRADO** tal y como aparece definida la misma en el proyecto redactado por DON FERNANDO CEBRIÁN DEL MORAL (Arquitecto Provincial).

La finalidad es mejorar tanto el aspecto exterior e interior así como reparar los problemas que puedan suponer el deterioro de la cubierta.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra.

P.E.M	33.335,65
GASTOS GENERALES	4.333,63
BENEFICIO INDUSTRIAL	2.000,14
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	8.330,58
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	48.000,00

III.- FINANCIACIÓN.

La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 48.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria, lo que representa un porcentaje del 100%.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. La Diputación contratará la ejecución de las obras incluidas en el proyecto objeto de financiación. Asimismo la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud será realizada por los servicios técnicos provinciales.

2. En el procedimiento de contratación, la Diputación de A Coruña se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.

La orden del cister del monasterio de Santa María de Sobrado pone a disposición de la Diputación el inmueble a fin de que se puedan ejecutar las obras incluidas en el proyecto para la limpieza de la fachada y campanarios de la iglesia y sustitución de parte de la cubierta del monasterio.

VI.- AUTORIZACIÓN.

Se hace constar que el proyecto indicado en la cláusula primera cuenta con la preceptiva licencia de obra del Ayuntamiento, y la autorización de la Dirección General de Patrimonio.

VII.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE INSTALACIONES.

La orden cisterciense del monasterio de Santa María de Sobrado pone a disposición durante un período de cinco años una sala para que la Diputación pueda realizar actividades de tipo cultural durante 15 días cada año.

VIII.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, se colocará un cartel que sea visible, sin perjuicio de otras indicaciones, donde figure el logotipo corporativo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se colocará una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. Deberá respetar la estética y las características del monumento.

IX.- VIGENCIA.

El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y finalizará en la fecha de finalización de las obras, y en todo caso el 31 de octubre de 2013, prorrogable por causas justificadas.

Y en prueba de conformidad, firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A Coruña Prior de la orden del cister del
Monasterio de Santa María de Sobrado.

Fdo: D. Diego Calvo Poso

Fdo: Fr. M^a Carlos Gutiérrez Cuartango”

21.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE UN TRACTOR CORTACÉSPED PARA MANTENIMIENTO DE CAMPO DE FÚTBOL Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS Y TRACTOR AGRÍCOLA PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS MUNICIPALES.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mazaricos para financiar el SUMINISTRO DE UN TRACTOR CORTACESPED PARA MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL Y AREAS VERDES PUBLICAS Y TRACTOR AGRICOLA PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS MUNICIPALES con una aportación de 60.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80%), sobre un presupuesto subvencionable de 75.000 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/454A/76201.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN TRACTOR CORTACÉSPED PARA MANTENIMIENTO CAMPO DE FÚTBOL Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS Y TRACTOR AGRICOLA PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS MUNICIPALES

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. D. José Manuel Santos Maneiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MAZARICOS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de MAZARICOS, CIF: P1504600F para la financiación de SUMINISTRO DE UN TRACTOR CORTACÉSPED PARA MANTENIMIENTO CAMPO DE FÚTBOL Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS Y TRACTOR AGRICOLA PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS MUNICIPALES

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento de MAZARICOS, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 75.000 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 60.000 euros, lo que representa un porcentaje de 80%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/454A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

2. Adquirido el bien, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:
 - persona adjudicataria,
 - importe del contrato
 - y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización del contrato y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del mueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de MELIDE no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de MELIDE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en sesión celebrada el 21 de diciembre del 2012.

Y en prueba de conformidad, firman por cuaduplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: José Manuel Santos Maneiro”

22.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA FINANCIAR LA REPARACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, RESULTADO DE UN CAMBIO DE OBJETO DEL CONVENIO “RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL PARQUE CASTELAO PARA USOS VARIOS”.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de FENE para financiar la REPARACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LOS NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, resultado de un cambio de objeto del convenio “RESTAURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARQUE CASTELAO PARA USOS VARIOS” con una aportación de 199.881,92 euros (que supone un porcentaje de financiación del 99,94%) sobre un presupuesto subvencionable de 200.000 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/169A/76201.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE REPARACION DE LAS CUBIERTAS DE LOS NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña
Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Gumersindo Galego Feal., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fene.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fene ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fene con CIF P-1503600-G, para la financiación de la obra de “reparación de las cubiertas de los nichos del cementerio municipal”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por DON A. Carlos Ardá Suárez, (ARQUITECTO / INGENIERO), colegiado Nº 1.554 COAG

2- El Ayuntamiento de Fene, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo,

con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	138.898,54
GASTOS GENERALES	18.056,81
BENEFICIO INDUSTRIAL	8.333,91
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	34.710,74
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	200.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 199.881,92 euros, lo que representa un porcentaje del 99,94%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) creditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 99,94%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/169A/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Fene el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Fene se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que al Ayuntamiento de Fene tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Fene estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Fene por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
 - i. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
 - i. Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
 - i. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - i. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - ii. Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
 - i. Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la

- Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- ii. Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
 - iii. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - iv. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - v. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - vi. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Fene, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
 - vii. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Fene en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Fene tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Fene deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Fene para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la

presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Fene de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Fene deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Fene destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Fene podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Fene queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 ^{DEL.} si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 ^{DEL.}
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 ^{DEL.} Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 ^{DEL.} Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 ^{DEL.}
5. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Fene serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Fene será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración conservará su vigencia desde el día de su firma hasta el **día 31 de octubre del presente año**
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Fene no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo

plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Fene perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Fene, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FENE

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: Gumersindo Galego Feal”

23.-APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA VENTA DE MATERIALES (TIERRA, PIEDRAS Y SIMILARES) EN EL MONTE COSTA, EN EL MUNICIPIO DE CULLEREDO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, CON DESTINO A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DE ALVEDRO Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO CON FECHA DEL 24 DE FEBRERO DE 2012.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el “PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA VENTA DE MATERIALES (TIERRA, PIEDRAS Y SIMILARES) EN EL MONTE COSTA EN EL MUNICIPIO DE CULLEREDO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, CON DESTINO A LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DE ALVEDRO” con un presupuesto estimado de 4.000.000.-€+IVA, quedando modificado igualmente el acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2012 en sus apartados nº 2, nº 3 y nº 4 en los términos del presente pliego.

Facultar al Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA VENTA DE MATERIALES (TIERRA, PIEDRAS Y SIMILARES) EN EL MONTE COSTA, EN EL MUNICIPIO DE CULLEREDO, PROPIEDAD DE LA DIPUTACION DE A CORUÑA CON DESTINO A LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL AEROPUERTO DE ALVEDRO.

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la venta de materiales (tierra, piedra y similares) en el Monte Costa (Municipio de Culleredo) propiedad de la Diputación de A Coruña con destino a las obras de ampliación del aeropuerto de Alvedro.

2 - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

2.1. Levantamiento topográfico.

La Diputación, en presencia del adjudicatario, realizará un levantamiento topográfico para reflejar el estado actual de los terrenos con carácter previo al inicio de los trabajos de excavación. Sin el cumplimiento de este requisito el adjudicatario no podrá comenzar las obras de extracción.

2.2. Proyecto del estado final de la explanación y actuaciones de regeneración.

El adjudicatario deberá presentar antes del inicio de los trabajos un proyecto donde se determine cuál será el estado final de la explanación y las actuaciones de regeneración ambiental que se llevarán a cabo y que debe ser autorizado previamente por la Diputación.

2.3. Utilización de los terrenos.

La Diputación autorizará al adjudicatario a utilizar los terrenos del Monte Costa para realizar los trabajos de extracción.

La Diputación Provincial de A Coruña queda eximida de cualquier responsabilidad derivada de circunstancias o situaciones sobrevenidas, incluidas las de terceros sobre los trabajos de extracción del material del Monte Costa; incluso de las autorizaciones o diligencias que en su caso sean necesarios realizar ante otros órganos públicos.

2.4. Trabajos de extracción.

Los trabajos de extracción se realizarán utilizando los medios mecánicos y el personal adecuado para esta finalidad.

2.5. Permisos y licencias

El adjudicatario deberá obtener los permisos y licencias oportunas para realizar las actuaciones pertinentes y en especial la normativa referente a la excavación mediante voladura.

2.6. Normativa de prevención de riesgos y plan de seguridad y salud.

El adjudicatario deberá observar la normativa de prevención de riesgos laborales y el correspondiente plan de seguridad y salud.

2.7. Transporte del material.

El transporte del material objeto de este contrato se realizará utilizando el camino de acarreo abierto para esta finalidad.

2.8. Drenaje y prevención de desprendimientos

El adjudicatario garantizará el correcto drenaje de la zona y adoptará las medidas de seguridad para evitar que se produzcan desprendimientos.

2.9. Colaboración e información.

El adjudicatario facilitará toda la colaboración e información a los servicios técnicos de la Diputación para realizar la medición de los materiales extraídos y su adecuado control.

2.10. Prohibición de aporte de materiales externos al monte.

El adjudicatario no podrá aportar materiales al monte sin previa autorización de la Diputación.

2.11. Regeneración de los terrenos.

Finalizados los trabajos objeto de contratación el adjudicatario deberá realizar la regeneración de los terrenos.

2.12. Supervisión de los trabajos de extracción.

La supervisión de los trabajos de extracción se realizará por la Diputación a través de los servicios técnicos provinciales de vías y obras.

2.13. Paralización de las obras en caso de incumplimiento.

La Diputación a través del Servicio de Vías y Obras podrá ordenar la paralización de los trabajos en el supuesto de incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego por parte del adjudicatario.

2.14. Incumplimiento o ejecución defectuosa.

En el supuesto de que el adjudicatario no realice la totalidad de los trabajos de extracción o transporte de acuerdo con el proyecto de los trabajos de explanación y actuaciones de regeneración ambiental, autorizado previamente por la Diputación, o que los ejecute de manera defectuosa, la Diputación procederá a la incautación de la garantía definitiva y a la exigencia de indemnización por vía de apremio a la Diputación por los daños y perjuicios ocasionados.

2.15. Control de vertidos

Para la ampliación de la CABECERA SUR DEL AEROPUERTO DE A CORUÑA se emplearán entre otros, los materiales que se encuentran en la actualidad acopiados en las proximidades del Monte Costa, Situado en el Concello de Culleredo, A Coruña.

La naturaleza y composición de dichos materiales el plural y diversa, ya que pertenecen a excedentes procedentes de distintas excavaciones y obras realizadas en propio Concello y en otros limítrofes.

Esta diversidad de los materiales acopiados y su posterior idoneidad para el relleno de las instalaciones aeroportuarias, hacen que sea necesario realizar labores que permitan garantizar su control y gestión; lográndose con ello prevenir situaciones como:

- La no interrupción de los trabajos una vez iniciadas las obras.

- Un mayor control para lograr la idoneidad de los materiales a emplear en los rellenos previstos.
- Garantizar la gestión interna/externa de dichos materiales.

Entre estas labores se encuentran:

- Información cartográfica de las áreas de almacenamiento afectadas.
Planos topográficos. Escalas: 1/1000 y 1:500
Vista aérea (satélite) Google Maps. Fotos aéreas de la zona
- Utilización de técnicas geofísicas para la determinación precisa de los volúmenes acopiados
- Caracterización en función de los datos anteriores de los residuos almacenados. Ejecución de calicatas, sondeos con recuperación de testigo y análisis de las muestras extraídas, realizado por un laboratorio acreditado.
- Determinación del residuo y localización de los gestores autorizados en función de su caracterización.
- Control de las labores de desenterramiento y entrega a gestor autorizado de los residuos, comprobando que se corresponde con los volúmenes determinados previamente.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses contados desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

En consecuencia el adjudicatario estará obligado a la realización del objeto del presente contrato en el tiempo y lugar fijados en el contrato y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

La mora del adjudicatario no requerirá la previa intimación por la Administración.

4 - PRESUPUESTO

El precio del metro cúbico del material procedente del Monte Costa será de 2 euros más IVA que se abonará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15.

Se estima inicialmente que el volumen de materiales extraídos será de 2.000.000 m³ con lo que el precio se estima inicialmente en 4.000.000 Euros + IVA.

No obstante este importe será objeto de liquidación definitiva en función del volumen efectivamente extraído.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo el presente la consideración de contrato privado de acuerdo con lo establecido en el art. 20 TRLCSP la preparación y adjudicación del mismo se regirá por lo dispuesto en esta ley.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Evaluación y Regeneración Ambiental y a la empresa adjudicataria de las “obras del contrato de ampliación de pistas en el aeropuerto de Alvedro”

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1.- La empresa deberá acreditar su plena capacidad de obrar y que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el 54 y 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

6.2.- Uniones de Empresarios:

Si varios empresarios acuden a la licitación como una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando el porcentaje de

cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

7. DOCUMENTOS. ORIGINALES Y COPIAS

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

8. IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1) Deberá presentarse oferta económica de acuerdo al modelo del ANEXO I.

Asimismo debe presentarse la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como la declaración no hallarse incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.

2) Memoria justificativa de los trabajos de extracción y de regeneración medioambiental a realizar.

10. GARANTÍA DEFINITIVA Y ADJUDICACION

El licitador debe constituir, con carácter previo a la adjudicación, la garantía definitiva por importe de 250.000.-€, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 del TRLCSP dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el requerimiento formulado por la Diputación.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los trabajos de movimiento de tierras se realizará en el Monte Costa, situado en el Municipio de Culleredo, A Coruña

13. CALIDAD DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá realizar las el objeto del presente contrato en las condiciones más óptimas de calidad utilizando los medios personales y materiales más adecuados para garantizar su óptima ejecución.

La Diputación podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarios.

14. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

15. PAGO

El adjudicatario deberá ingresar a la Diputación Provincial, mediante transferencia bancaria a la cuenta provincial de la entidad Nova Galicia Banco número 2080 0000 71 3110000010, los importes liquidados que resulten en las condiciones que se establecen a continuación:

a) Antes del último día hábil de cada mes deberá entregar en la Diputación el detalle de los metros cúbicos extraídos, así como su importe correspondiente al mes anterior.

Los Servicios Técnicos comprobarán la veracidad de los datos aportados por el adjudicatario y emitirán informe al respecto conformando la cuantía del volumen extraído o en caso de discrepancia cuantificando su volumen.

Por el Servicio de Patrimonio y Contratación se llevará a cabo la liquidación resultante de aplicar el precio ofertado a los metros cúbicos extraídos, según el volumen conformado por los Servicios Técnicos, y al producto obtenido se le repercutirá la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda para obtener el precio final a ingresar. Esta liquidación se aprobará mediante Resolución del Presidente para finalmente ser notificada fehacientemente al adjudicatario.

El pago deberá realizarlo el adjudicatario dentro de los 30 días naturales siguientes.

La demora en el pago por parte del adjudicatario de las cantidades resultantes generarán los intereses de demora e indemnización por costes de cobro previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad por operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero.

b) En el plazo máximo de 1 mes a contar de la recepción de las obras, se procederá a la medición final y a la liquidación definitiva que deberá ser ingresada en el plazo de 30 días naturales siguientes a su aprobación y notificación en la debida forma.

16. PRÓRROGAS

Si el retraso en la realización del objeto del presente contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 105 a 108 TRLCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el art. 156 del TRLCSP.

18. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año a contar desde la correcta finalización de los trabajos determinado por el informe del Servicio de Vías y Obras. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en la realización del objeto del presente contrato, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación o rectificación que corresponda.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 307 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 20.2 del TRLCSP, se regirá por el artículo 1506 del CC.

La resolución del contrato por causa imputable al adjudicatario-contratista implicará la indemnización de daños y perjuicios a la Diputación.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en el Título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según dispone el artículo 20.2 in fine de dicha norma.

21. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario-contratista asume las responsabilidades frente a terceros por los daños y perjuicios que se les pudieran irrogar durante la realización de los trabajos de desmonte y extracción de materiales, si dichos daños están vinculados a la ejecución de los trabajos.

La Excm. Diputación de A Coruña expresamente queda liberada de las posibles responsabilidades derivadas de la directa ejecución de las obras de

desmante y extracción de materiales del Monte Costa. Cualquier acción administrativa o judicial que tenga su origen en la ejecución de los trabajos antes descritos deberá dirigirse contra el adjudicatario-contratista.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y control que le competen a la Diputación y que se describen en este documento, el adjudicatario-contratista asume el deber de vigilar y velar por la realización de los trabajos en condiciones de seguridad y con estricto cumplimiento de las normas sectoriales de medio ambiente, de protección de la salud y otras aplicables.

22. REGIMEN JURÍDICO

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltos conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del T.R.LC.S.P.

A Coruña, 8 de marzo de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Luís Jaime Rodríguez Fernández

ANEXO 1: modelo de oferta

D....., con
NIF....., domicilio
en..... y
número de teléfono....., actuando en nombre
propio (o en nombre y representación
de.....

cif/nif.....y domicilio
en.....con número de
teléfono.....) Toma parte en el procedimiento convocado por la
diputación provincial de A Coruña para la contratación de la venta de materiales
(tierra, piedras y similares) en el Monte Costa en el Municipio de Culleredo, propiedad
de la Diputación de A Coruña, con destino a las obras de ampliación del aeropuerto
de Alvedro. Y a estos efectos hace constar:

1º- que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas por las que se rige este contrato.

2º- que oferta el precio de €/m3

3º Que oferta el siguiente plazo de ejecución..... meses.

Enade de
2013

El licitador (firmado y rubricado).”

24.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE APARCAMIENTO ACCESO AL JARDÍN BOTÁNICO.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Culleredo para financiar las obras incluidas en el proyecto de APARCAMIENTO ACCESO AL JARDIN BOTANICO con una aportación de 40.000 euros (que supone un porcentaje de financiación del 86,77%) sobre un presupuesto subvencionable de 46.101,22 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/151B/76201

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR LA OBRA DE APARCAMIENTO ACCESO JARDÍN BOTÁNICO

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CULLEREDO, D. Julio Sacristán de Diego.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de CULLEREDO ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de CULLEREDO con CIF P-1503100-H para la financiación de la obra de APARCAMIENTO **ACCESO JARDÍN BOTÁNICO**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por RICARDO CID REY.

2- El Ayuntamiento de CULLEREDO, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de CULLEREDO, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	32.016,96 euros
Gastos generales 13,00%	4.162,20 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	1.921,02 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	8.001,04 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	46.101,22 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 40.000 euros lo que representa un porcentaje de 86,77%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 86,77% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/151B/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de CULLEREDO de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de CULLEREDO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de CULLEREDO se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que el Ayuntamiento de CULLEREDO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de CULLEREDO estará obligada a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de CULLEREDO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta

- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de CULLEREDO, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de CULLEREDO** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de CULLEREDO** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de CULLEREDO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de CULLEREDO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de CULLEREDO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de CULLEREDO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de CULLEREDO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, El Ayuntamiento de CULLEREDO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de CULLEREDO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de CULLEREDO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de CULLEREDO no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el

Ayuntamiento de CULLEREDO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de CULLEREDO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JULIO SACRISTAN DE DIEGO”

25.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE CESURAS Y OZA DOS RÍOS EN EL LUGAR DE MANGOÑO, PARROQUIA DE MANDAIO, CESURAS.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de obras de adquisición de parcela para construcción de guardería para los ayuntamientos de Cesuras y Oza dos Ríos en el lugar de Mandaio T.M. Cesuras con una aportación de 15.000,00 euros (que supone un porcentaje de financiación del 50%) sobre un presupuesto subvencionable de 30.000,00 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/321A/76201.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PARCELA.PARA CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE CESURAS Y OZA DOS RÍOS EN EI LUGAR DE MANGOÑO, PARROQUIA DE MANDAIO T.M. CESURAS

En A Coruña a de dos mil trece.

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte el D. Julián Lucas Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cesuras.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACION conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cesuras, NIF P1502600H, para la financiación de la valoración de parcela para construcción de guardería para los Ayuntamientos de Cesuras y Oza dos Ríos en el lugar de Mangoño, parroquia de Mandaio

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se adjuntó por el Ayuntamiento de Cesuras, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 30.000,00 euros en total.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 15.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 50,00% de financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 50,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/321A/76201 en el que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre las que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento de Cesuras el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar la dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Cesuras, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición supera los 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Cesuras deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Cesuras por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

§1 Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:

A) Descripción física y jurídica del bien.

B) Identificación del titular el titulares con la cuota que les corresponda a cada uno de ellos

C) Valoración pericial.

D) Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne

E) Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.

§1 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

§2 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- §1 Copia de la escritura pública de adquisición.
- §2 Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Cesuras, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de diez años.
- §3 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- §4 Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- §5 Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (40%).
- §6 Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio.

2. Una vez realizada la adquisición, el Ayuntamiento de Cesuras deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia que se establezca en el correspondiente convenio.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cesuras para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cesuras de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cesuras en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cesuras tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Cesuras deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Cesuras destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cesuras queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00^{DEL} si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00^{DEL}.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00^{DEL}. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00^{DEL}. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00^{DEL}.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cesuras serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cesuras será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio producirá efectos desde su firma, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**. 2. Para el caso de que el **Ayuntamiento de Cesuras** no pueda haber **ADQUIRIDO EL INMUEBLE** y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En

ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente protocolo tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Cesuras, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

XV.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE CESURAS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JULIAN LUCAS RAMIREZ”

26.- APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA FINANCIAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL A BRAÑA.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Rois para financiar las obras incluidas en el proyecto de CONSTRUCCION DE GRADAS EN EL CAMPO DE FUTBOL A BRAÑA con una aportación de 58.098 euros (que supone un porcentaje de financiación del 80%) sobre un presupuesto subvencionable de 72.623,20 euros, que podrán abonarse con cargo a la aplicación 0202/342A/76201

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA FINANCIAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL A BRAÑA

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ROIS, D. Ramón Tojo Lens

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de ROIS ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de ROIS con CIF P1507500E para la financiación de la obra de **CONSTRUCCIÓN DE GRADAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL A BRAÑA**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por GILBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

2- El Ayuntamiento de ROIS, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto*, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de ROIS, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	50.436,27 euros
Gastos generales 13,00%	6.556,72 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	3.026,18 euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	12.604,03 euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	72.623,20 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 58.098 **euros** lo que representa un porcentaje de 80%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta

inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0202/342A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de ROIS de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de ROIS el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de ROIS se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el Ayuntamiento de ROIS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de ROIS estará obligada a colocar un **cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter

prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de ROIS por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de ROIS, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de ROIS** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de ROIS** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de ROIS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de ROIS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de ROIS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de ROIS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de ROIS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, El Ayuntamiento de ROIS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero

sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de ROIS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de ROIS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2013**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de ROIS no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre** de 2013, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de ROIS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de ROIS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL

PROVINCIAL DE A CORUÑA

AYUNTAMIENTO DE ROIS

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: RAMON TOJO LENS"

27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN BOIRENSE DE EMPRESARIOS PARA FINANCIAR EL "ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL LOCAL DE FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN".

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN BOIRENSE DE EMPRESARIOS, CIF G15326820, para financiar el "Acondicionamiento y equipamiento en el local de formación".

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 30.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 78,95 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/323A/781.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN BOIRENSE DE EMPRESARIOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL LOCAL DE FORMACIÓN. "

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. José Carlos Rodríguez Muñiz, en representación de la entidad Asociación Boirense de Empresarios.

EXPONEN:

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Boirense de Empresarios consideran de gran interés el objetivo de financiar de manera conjunta el proyecto que se incorpora al presente convenio.

2.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Boirense de Empresarios, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la entidad Asociación Boirense de Empresarios, CIF G15326820, para la financiación del "Acondicionamiento y equipamiento en el local de formación".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA INVERSIÓN A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad Asociación Boirense de Empresarios, llevará a cabo las inversiones programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Estantería, mesas y muebles auxiliares	7.800,00
Tarima Flotante biselada y tarima elevada	5.000,00
sillas apilables	7.500,00
Revestimientos, estores y papel vinílico de alta resistencia	2.700,00
Instalación y montaje de sistema de calefacción	5.000,00
Equipos de vídeo y audio	7.900,00
Trabajos de instalación y montaje	2.100,00
TOTAL PROYECTO	38.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 78,95 % para el presupuesto del año 2012 . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará los importes que representen el 78,95 % de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a entidad

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fuere cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/323A/781 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá la entidad Asociación Boirense de Empresarios el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de

la actividad programada. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Boirense de Empresarios, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Entidad Asociación Boirense de Empresarios deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

En caso de que La ASOCIACIÓN BOIRENSE DE EMPRESARIOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por nos medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Entidad Asociación Boirense de Empresarios.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Boirense de Empresarios una vez que se presente la siguiente documentación:

- ✦ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Boirense de Empresarios, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ✦ Relación clasificada de los pagos realizados desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- ✦ Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- ✦ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- ✦ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- ◆ Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del CONVENIO establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este CONVENIO DE COLABORACIÓN y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad Asociación Boirense de Empresarios en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad Asociación Boirense de Empresarios deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este CONVENIO, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad Asociación Boirense de Empresarios destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad Asociación Boirense de Empresarios deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad Asociación Boirense de Empresarios, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente CONVENIO de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente CONVENIO de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN BOIRENSE DE EMPRESARIOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN BOIRENSE DE EMPRESARIOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del año 2013**.

2. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el Convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN BOIRENSE DE
EMPRESARIOS”

28.- APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2013.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vistas las Bases Regulatoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2013, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012, publicadas en el BOP nº 207 de 30 de octubre de 2012, y modificadas mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2012 y publicadas en el BOP nº 248 de 31 de diciembre de 2012

Vistos los proyectos y demás documentación que están correctos y completos relativos a la anualidad 2013 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal que fueron presentados por los respectivos

ayuntamientos en el marco de la circular de asignación de fondos que les fue remitida en octubre de 2012

1.- Aprobar la 2ª fase del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) del año 2013, cuyo resumen de cifras globales de los dos apartados en que se estructura es el que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en el [Anexo I](#) (POS - obras de inversión) y [Anexo II](#) (POS - gastos corrientes) a este acuerdo.

		POS 2013 - 2ª fase (14 ayuntamientos)		
		DESGLOSE DE FINANCIACIÓN		
SECCIÓN	PARTIDA	DIP.-F. P.	AYUNTAMIENTO	TOTAL
POS- gastos corrientes	0501 / 459A/ 46201	868.118,51	0,00	868.118,51
POS- obras de inversión	0501 / 459A / 76201	3.139.148,42	230.944,20	3.370.092,62
	TOTALES	4.007.266,93	230.944,20	4.238.211,13

2.- Aprobar los proyectos de las obras incluidas en el apartado POS - obras de inversión. No obstante, la aprobación definitiva de las obras que en el Anexo I tienen indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detalla en el citado Anexo I.

3.- Aprobar el Plan complementario al apartado POS - obras de inversión, en el que se incluyen las obras que se detallan [en el Anexo III](#) a este acuerdo. Estas obras tienen carácter de supletorias y se financiarán con cargo a los remanentes que se pudieran generar por anulaciones de proyectos o bajas de licitación, así como por los suplementos de crédito que se puedan aprobar, de forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

Aprobar, asimismo, los proyectos de las obras incluidas en el Plan Complementario. No obstante, la aprobación definitiva de las obras que el Anexo III tienen indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detalla en el citado Anexo III.

4.- La contratación de las obras incluidas en el apartado POS - obras de inversión se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este Plan.

5.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que han optado por destinar una parte de la cantidad asignada en el POS 2013 a la financiación de sus gastos corrientes previstos para el ejercicio 2013, cuya relación e importe a transferir figura en el Anexo II a este acuerdo.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 0501/459A/46201, de acuerdo con los datos contables que figuran en el informe de Intervención a este expediente.

6.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

7.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

8.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguir las actuaciones.”

POS - 2013- 2ª fase

Expediente de aprobación de la 2ª fase del Plan Provincial de Cooperación
a las obras y servicios de competencia municipal (POS - 2013)

Anexo I: Obras del
POS - obras
de inversión
2013

Ayuntamiento	Código de obra	Denominación	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL	CONDICIÓN
AMES	13. 2100. 0189. 0	Mejora cmno. Bertamiráns-Barreira-Ponte L. y o.	74.877,98	0,00	74.877,98	Acreditación de la ratificación plenaria del acuerdo de aprobación Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	13. 2100. 0190. 0	Mejora cmno. cruce Insua-Novais-Gasamáns y o.	42.156,40	0,00	42.156,40	Acreditación de la ratificación plenaria del acuerdo de aprobación
	13. 2100. 0191. 0	Mejora capa rodadura Capeáns,Igrexa Cobas y o.	71.395,49	0,00	71.395,49	Acreditación de la ratificación plenario del acuerdo de aprobación Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	13. 2100. 0192. 0	Acond. para aparcamiento anexo centro form. ocup.	92.978,29	0,00	92.978,29	Acreditación de la ratificación plenaria del acuerdo de aprobación
	13. 2100. 0193. 0	Reforma vestuarios pabellón polidep. Bertamiráns	59.363,87	0,00	59.363,87	Acreditación de la ratificación plenaria del acuerdo de aprobación
			TOTAL	340.772,03	0,00	340.772,03
BETANZOS	13. 2100. 0194. 0	Paviment. calles S. Francisco,Pescadería y Torre	30.015,19	0,00	30.015,19	
	13. 2100. 0195. 0	Acondic. tramo Rúa Rollo para seguridad vial	35.134,25	0,00	35.134,25	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
	13. 2100. 0196. 0	Pavimentación y servicios calle Ánxeles	114.947,41	0,00	114.947,41	
	13. 2100. 0197. 0	Conservación y restauración lavadero público	59.999,63	0,00	59.999,63	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia Acreditación obtención autorización de la Axencia Galega Infraestruturas
			TOTAL	240.096,48	0,00	240.096,48
CERCEDA	13. 2100. 0198. 0	Camino Baixa de Rodis-Sucadio y	52.345,59	2.755,04	55.100,63	Acreditación obtención autorización de Augas de

			otros						Galicia
	13.	2100.	0199.	0	Camino de Viris a Tourio y otros	45.656,84	2.403,00	48.059,84	Acreditación obtención autorización de la Axencia Galega Infraestruturas
	13.	2100.	0200.	0	Camino de carretera general a Seoane	46.992,91	2.473,32	49.466,23	Acreditación obtención autorización de ADIF
	13.	2100.	0201.	0	Acceso a centro de salud de Cerceda	41.074,16	2.161,80	43.235,96	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
			TOTAL			186.069,50	9.793,16	195.862,66	Acreditación obtención autorización de ADIF
CULLEREDO	13.	2100.	0202.	0	Pluviales y pavimentación Rúa Estreita	148.446,61	9.443,05	157.889,66	
	13.	2100.	0203.	0	Renov. red agua Rumbo, calle Liñares, O Cubo y o.	102.126,24	6.496,49	108.622,73	
	13.	2100.	0204.	0	Pav. y saneam. en Peiro de Arriba,Morteiral y o.	64.679,76	4.114,43	68.794,19	
	13.	2100.	0205.	0	Reforma iluminación interior dependencias mpales.	54.747,39	3.482,61	58.230,00	
			TOTAL			370.000,00	23.536,58	393.536,58	
FERROL	13.	2100.	0206.	0	Aglomerado carretera O Pico-Leixa-O Seixo	55.926,53	18.129,62	74.056,15	
	13.	2100.	0207.	0	Rep.cubiertas Recimil, Carretera Castilla nº 12,14,16	150.518,67	48.793,41	199.312,08	
	13.	2100.	0208.	0	Aglomerado calle Fernando Fernández Bastida	60.025,37	19.458,33	79.483,70	
			TOTAL			266.470,57	86.381,36	352.851,93	
MELIDE	13.	2100.	0209.	0	Ampliación velatorio municipal	63.363,52	3.334,92	66.698,44	
	13.	2100.	0210.	0	Enterramiento colectores Praza das Coles	29.797,54	1.568,29	31.365,83	
	13.	2100.	0211.	0	Reparación de la Pista Orois - Baltar	108.796,76	1.203,24	110.000,00	
			TOTAL			201.957,82	6.106,45	208.064,27	
MONFERO	13.	2100.	0212.	0	Mejora cmnos. en Alto Xestoso, Val Xestoso y ot.	133.985,87	7.051,89	141.037,76	
			TOTAL			133.985,87	7.051,89	141.037,76	
MUGARDOS	13.	2100.	0213.	0	Mejora abastec. y saneamiento en As Escadas	97.696,63	5.141,96	102.838,59	
	13.	2100.	0214.	0	Mejora en los depósitos de Monte Pandoira 2ª fase	49.700,67	2.615,85	52.316,52	

				TOTAL	147.397,30	7.757,81	155.155,11	
NEDA	13.	2100.	0215.	0 Paviment. cmnos. Viladonelle,Cruz do Pouso y o.	55.577,30	4.422,70	60.000,00	
				TOTAL	55.577,30	4.422,70	60.000,00	
OROSO	13.	2100.	0216.	0 Viales e instal. red pluviales na Penela y O Cruceiro	44.166,29	9.075,96	53.242,25	
	13.	2100.	0217.	0 Instalación de saneamiento en la iglesia	96.705,40	19.872,49	116.577,89	
	13.	2100.	0218.	0 Adecent. capa rodadura en Pasarelos y A Igrexa	31.593,94	6.492,40	38.086,34	
	13.	2100.	0219.	0 Alumbrado público calle Maria Casares (Gándara)	31.283,79	6.428,67	37.712,46	
	13.	2100.	0220.	0 Abast. agua de O Cachopal a Cas y Casas Novas	35.118,22	7.216,62	42.334,84	
				TOTAL	238.867,64	49.086,14	287.953,78	
PADRÓN	13.	2100.	0221.	0 Saneamiento Muíños-Tarrio (Escravitude) y o.	66.151,11	0,00	66.151,11	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia Acreditación obtención autorización del Ministerio de Fomento Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio Acreditación obtención autorización de la Axencia Galega Infraestruturas
	13.	2100.	0222.	0 Mej. saneam. y bombeo Extramundi de Abaixo	34.220,32	0,00	34.220,32	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia Acreditación de la obtención do informe favorable de supervisión técnica
				TOTAL	100.371,43	0,00	100.371,43	
PONTEDEUME	13.	2100.	0223.	0 Remodelación jardín pub. Alameda de Raxoi	61.919,21	3.258,91	65.178,12	
	13.	2100.	0224.	0 Mejora saneamiento entorno lonjas de Raxoi	36.315,37	1.911,34	38.226,71	
	13.	2100.	0225.	0 Camino Esteiro y otros en la prrq. Nogueirosa	30.316,16	1.595,59	31.911,75	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia
	13.	2100.	0226.	0 Pavimentación en Olmos	31.049,00	1.634,16	32.683,16	
	13.	2100.	0227.	0 Cmno. Castrolo-San Bollo y o. (Centroña-Boebre)	37.194,27	1.957,59	39.151,86	Acreditación obtención autorización de Augas de Galicia Acreditación obtención autorización de ADIF Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio

POS - 2013 -2ª FASE

**Expediente de aprobación de la 2ª fase del Plan
Provincial de Cooperación
a las obras y servicios de competencia municipal (POS -
2013)**

ANEXO II -Gastos corrientes

SUBVENCIÓN APLICADA	
AYUNTAMIENTO	
AMES	153.789,89
CERCEDA	62.215,78
CULLEREDO	105.312,89
MELIDE	134.638,54
MONFERO	140.082,00
NEDA	83.365,95
PADRÓN	111.862,34
VALDOVIÑO	76.851,12
TOTAL	868.118,51

POS - 2013 -2ª FASE

**Expediente de aprobación de la 2ª fase del Plan de Cooperación
a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2013**

Anexo III:

Ayuntamiento	Denominación	PRESUPUESTO	CONDICIÓN
AMES	Saneamiento en Susavila de Carballo	92.889,93	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio Acreditación de la ratificación plenaria del acuerdo de aprobación
	Reparación parques infantiles Agro do Muiño y o.	70.082,74	
BETANZOS	Paviment.cmnos S.Esteban de Piadela y ot.	53.907,52	Acreditación obtención autorización Direc. Xeral de Patrimonio
CERCEDA	Camino de cruce Seoane a cruce Regueira	30.526,26	
CULLEREDO	Arreglo en la Praza de Sta. Genma	40.973,79	
MELIDE	Reparación Rúa Avda. da Habana y otras	32.461,96	
MONFERO	Aglomerado cmno. de Campo a estrada Casal-Miño	36.942,07	
MUGARDOS	Pavimentación Rúa Castelado y Rúa Alta 2ª fase	42.343,30	
OROSO	Adecnt. viales en A Altiboa, O Castro de Recouso y o.	135.738,57	
PADRÓN	Paviment. y acondicionamiento pista lugar de Lamas	33.830,56	
PONTEDEUME	Pav. cmn. cruce Vilamoide a	40.385,01	Acreditación obtención autorización Augas de

Regueira (Ombre) y o.		Galicia
		Acreditación obtención autorización Cons. Medio Ambiente
AS PONTES DE G.	Mejora de pav. y alumbrado Poboado Barreiro 2ª f.	86.328,89
TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO 2ª FASE		696.410,60
NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS		11
NÚMERO DE OBRAS		12

29.-DAR CUENTA DE LAS LIQUIDACIONES DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012.

Tomar conocimiento de las liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios 2011 y 2012 del Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña

30.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL, EN LA GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Carral en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros e interés general. La gestión que puede ser objeto de delegación, tanto puede afectar al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo”.

31.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL MÁSTER EN ESTUDIOS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 2012-2013.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- Aprobar el siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL MÁSTER EN ESTUDIOS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 2012-2013

En A Coruña, a de del dos mil trece

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña

De otra, D. Xosé Luis Armesto Barbeito, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña (Cif Q6550005J).

Los dos actuando para y por cuenta de las entidades que representan, en el ejercicio de las funciones y poder que legalmente poseen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

El Instituto Universitario de Estudios Europeos “Salvador de Madariaga” (Cif Q6550005J), de la Universidade da Coruña (IUEE, en adelante), tiene como objetivo favorecer la promoción y el desarrollo del conocimiento y de la investigación científica sobre los aspectos más útiles de la realidad internacional y europea, así como la enseñanza de los estudios internacionales y europeos, en particular los relativos a la Unión Europea.

Este centro docente e investigador obtuvo de la Unión Europea el reconocimiento de Centro de excelencia Jean Monnet “Institución y Derecho de la UE” (número de referencia 2008-3191). Los Centros de excelencia articulan la realización de actividades docentes y de difusión científica y social de temas de la Unión Europea, siendo un rasgo distintivo de su manera de actuar la apertura a otras instituciones.

El IUEE colabora con la Facultad de Derecho de la Universidade da Coruña en las actividades del “Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, que organiza dicha facultad. La implantación de este postgrado, de carácter académico-investigador, fue aprobada por el Decreto de la Consellería de Educación núm. 51/2006, del 23 de marzo (DOG núm. 61, del 28 de marzo).

El Centro Europe Direct, de la Diputación Provincial de A Coruña (Centro ED, en adelante), por su parte, es un enlace europeo de información cuyo objetivo es poner la información comunitaria a disposición de los ayuntamientos de la provincia y de los ciudadanos en general, a fin de responder a sus expectativas y acercarlos a la construcción europea, así como facilitar el acceso de los ayuntamientos a las diversas fuentes de financiación comunitarias.

Ya que la finalidad común a las dos instituciones es la promoción del conocimiento de los temas comunitarios, se considera de especial interés colaborar para poder ofrecer la más alta calidad docente y especialización práctica en esta materia, y favorecer la integración profesional de los alumnos del citado Máster, por lo que las dos instituciones acuerdan establecer un convenio de colaboración consistente, por una parte, en la organización y financiación de conferencias y/o talleres en colaboración con el Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones y Derecho de la UE”, de la UDC, y por otra, en un programa de prácticas de formación en la Diputación Provincial

de A Coruña para alumnos que superaran el “Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”.

Con el objetivo de desarrollar estos intereses compartidos, consideran conveniente formalizar el presente convenio con sujeción las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

Los objetivos del convenio son los siguientes:

* Reforzar la excelencia de la labor docente y de difusión científica del Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones de Derecho de la UE”, con la intervención de especialistas de reconocida competencia en temas técnicos, prácticos y de actualidad sobre el proceso de integración europea.

* Proporcionar experiencia práctica a alumnos del “Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2012-2013, mediante la realización de prácticas en el Centro Europe Direct, y en temas jurídicos y económicos europeos.

* Permitir a la Diputación provincial de A Coruña y a los ayuntamientos de la provincia contar con especialistas en temas jurídicos y económicos europeos capacitados para la elaboración y la gestión de proyectos de ayudas.

* Toda otra actuación complementaria de las anteriores y aceptada como de interés mutuo por las dos instituciones.

Con tal finalidad, las dos partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

A) CONFERENCIAS Y/O TALLERES

La Diputación Provincial de A Coruña concederá una línea de ayuda destinada a la financiación de conferencias y/o talleres.

La programación será aprobada por el IUEE “Salvador de Madariaga”, con la conformidad de la Diputación de A Coruña, y se dará finalmente su traslado a la coordinación del Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea.

En estas conferencias y/o talleres intervendrán profesores de otras universidades y profesionales de reconocida competencia, tanto de las distintas administraciones públicas como de instituciones privadas.

Estos especialistas tendrán la condición de “conferenciantes” y su intervención se vinculará a las materias propias de la Unión Europea.

Las conferencias y/o talleres se desarrollarán en el marco de las actividades del Centro de excelencia “Jean Monnet - Instituciones de Derecho de la UE”.

En la publicidad de estas conferencias/talleres figurarán, junto a los logos de la Universidade da Coruña, del Centro de excelencia “Jean Monnet” y del IUEE “Salvador de Madariaga” el logo de la Diputación Provincial de A Coruña.

B) PROGRAMA DE BECAS EN PRÁCTICAS

Se ofrecerán hasta un máximo de tres becas en prácticas a cada promoción de alumnos que superen el “Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”, edición 2012-2013, en el Centro Europe Direct. Las prácticas se desarrollarán en el año siguiente a la finalización del Máster. Una de las becas será de duración anual, y las otras dos de duración semestral, con una dotación de 748,00 euros/mes cada una.

Los becarios en prácticas serán becarios de la Diputación Provincial de A Coruña. La Universidade da Coruña colaborará únicamente en su selección.

Los becarios realizarán su actividad en los locales de la Diputación Provincial de A Coruña o, si fuera el caso, en ayuntamientos de la provincia.

Los becarios realizarán estudios para promover la elaboración y la gestión de proyectos de ayudas.

La concesión de las becas se desarrollará sobre la base de las siguientes directrices:

Requisitos de los becarios

- Haber superado el “Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”
- No estar separado del servicio de ninguna administración o institución a consecuencia de un expediente disciplinario.
- Poseer, con carácter preferente, la nacionalidad española o la nacionalidad de algún país miembro de la Unión Europea.

Solicitudes

Las personas candidatas a las becas para la realización de prácticas de formación en la Diputación Provincial de A Coruña formularán sus solicitudes en el modelo normalizado que se facilitará en el IUEE “Salvador de Madariaga”.

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- Un currículum, acompañado de cuantos documentos y certificaciones puedan avalarlo.
- Una declaración jurada en la que el alumno se compromete a renunciar, si fuere seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, becas o ayudas.
- Una declaración jurada de no estar separado del servicio de ninguna administración o institución pública a consecuencia de expediente disciplinario.
- Una fotocopia del DNI/NIE o del pasaporte.
- Certificación acreditativa de haber superado el “Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el que determine el IUEE “Salvador de Madariaga”.

Selección

La selección de los candidatos será realizada por una comisión formada por una persona representante de la Diputación Provincial de A Coruña, una persona representante del IUEE “Salvador de Madariaga” y una persona representante del “Máster en Derecho: Especialidad en Estudios de la Unión Europea”.

Al otro lado del examen de la documentación presentada, esta comisión podrá convocar a los solicitantes a una entrevista personal.

La comisión no valorará aquellos méritos alegados por las personas candidatas en sus solicitudes que no estén acreditados documentalmente.

La comisión propondrá al Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña una relación de las personas candidatas seleccionadas para su nombramiento, y añadirá las personas suplentes que considerara oportuno.

En caso de que alguno de los becarios, por cualquiera motivo, no pueda iniciar o no quiera seguir prestando su colaboración, o si la Diputación Provincial de A Coruña decidiera resolver la concesión de alguna beca, el becario será sustituido por la siguiente persona candidata en el listado o bien se procederá a seleccionar un nuevo becario en el plazo máximo de diez días.

La solicitud de las becas implica el conocimiento de sus bases y de sus condiciones, que se recogen en el presente convenio. El incumplimiento por parte del becario de alguna de ellas, sin causa debidamente justificada, supondrá la pérdida de la beca concedida y, si fuere el caso, el reintegro de las cantidades que se percibieran.

Las becas tienen una finalidad formativa. La condición de becario en ningún caso podrá considerarse o dará lugar a relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de A Coruña.

Obligaciones de los becarios

Los becarios se incorporarán al Centro Europe Direct, de la Diputación de A Coruña, en el plazo establecido en la notificación de la adjudicación de la beca. El becario que no se incorpore en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca, excepto por causa justificada de retraso apreciada por el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

Una de las tres becas tendrá, inicialmente, una duración anual, y otras dos semestral. Sin embargo, la duración inicial podrá ser objeto de ampliación en función de la disponibilidad presupuestaria.

Los becarios realizarán su actividad en los locales de la Diputación Provincial de A Coruña o, si fuera el caso, en ayuntamientos de la provincia. Su actividad de prácticas formativas será dirigida y supervisada por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y UE.

La Diputación Provincial de A Coruña se compromete a facilitar los medios materiales, técnicos y humanos que sean precisos para la adecuada realización de la formación práctica.

En caso de que la Diputación Provincial de A Coruña estime que un becario no se adapta a ella o no avanza adecuadamente en el proceso de prácticas formativas, lo comunicará al IUEE “Salvador de Madariaga” y podrá resolver en cualquier momento la concesión de la beca, después de la audiencia del becario.

Si un becario no quisiera seguir prestando su colaboración en las actividades que son objeto de la beca, deberá comunicarlo mediante un escrito motivado y dirigido al Presidente de la Diputación de A Coruña, que deberá ser presentado en el registro de la citada institución con un plazo mínimo de veinte días antes de la fecha en que desear abandonar sus actividades de formación y concluir la beca.

Al finalizar las becas, los becarios realizarán una memoria detallada de las actividades a desarrollar, que serán evaluadas por la Diputación Provincial de A Coruña. En función de la evaluación, la citada institución expedirá el oportuno certificado acreditativo, que hará referencia al presente convenio e indicará la actividad desarrollada.

Seguro de los becarios

Sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, del 24 de octubre, que regula los términos y condiciones de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, que desarrolla la DE La 3ª de la Ley 27/2011, del 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, la Diputación Provincial de A Coruña incluirá a los becarios en el seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para que puedan estar cubiertos durante el período completo de prácticas.

C) AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

La Diputación Provincial de A Coruña podrá ampliar el programa de becas, en iguales condiciones que las anteriores, mediante la concesión de hasta dos becas en prácticas más, con una dotación económica de 748,00 euros/mes, a favor de los alumnos que hubieran superado con aprovechamiento el Máster de estudios sobre la Unión Europea, preferentemente los que fueron becarios en la edición anterior, en función de la valoración tutorial del período de formación práctica realizado y con el fin de que la completen en el área de gestión de proyectos europeos.

II. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO DE GASTOS

El presupuesto subvencionado está constituido por los gastos de desplazamiento, dietas y remuneraciones de los especialistas que participen en las conferencias y talleres señalados en el apartado A) anteriormente citado, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Remuneraciones	7.000,00
Dietas	900,00
Desplazamientos	1.500,00
TOTAL	9.400,00

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

A) CONFERENCIAS Y/O TALLERES

1. La aportación de la Diputación Provincial de A Coruña para la cofinanciación de las conferencias y/o talleres será de 7.500,00 €, que supone el 79,79 % del coste de la actividad prevista, 9.400,00 €, según el presupuesto subvencionado indicado en la cláusula II.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,79 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/323A/45390, del presupuesto general para 2013, según se indica en el apartado D).

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

B) PROGRAMA DE BECAS EN PRÁCTICAS

1. La dotación para el programa de becas en prácticas en el Centro Europe Direct (cláusula I.B) será de 17.952,00 €, de los que 8.976,00 € serán destinados a una beca de prácticas anuales, y 8.976,00 € para las prácticas semestrales (4.488,00 € para cada becario).

2. La Diputación Provincial de A Coruña realizará el pago directamente a cada uno de los becarios bajo el concepto "Beca en prácticas en la Diputación Provincial de A Coruña".

C) AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

La dotación económica de la ampliación del programa de becas en el área de gestión de proyectos europeos (cláusula I.C) será de 17.952,00 €, que comprende el nombramiento de hasta dos becarios más, a razón de 8.976 por becario.

D) IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La imputación presupuestaria es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA	OBJETO	APORTACIÓN
2013	0103/323A/45390	Aportación para el Programa de conferencias/talleres del Máster UE (79,79%	7.500,00 €

		<i>del presupuesto subvencionado</i>	
	<i>0103/491D /481</i>	<i>Ampliación del programa de becas</i>	<i>17.952,00 €</i>
	<i>0203/211B/16000</i>	<i>Costes Seguridad Social becarios</i>	<i>828,24 €</i>
2014	<i>0103/491D/481</i>	<i>Prácticas en el Centro Europe Direct, edición 2012-2013</i>	<i>17.952,00 €</i>
	<i>0203/211B/16000</i>	<i>Costes Seguridad Social becarios</i>	<i>828,24 €</i>
		TOTAL	45.060,48 €

2. Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por los importes indicados, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la ENTIDAD BENEFICIARIA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá a la UDC el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación, la UDC ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La UDC hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en la documentación que derive de la ejecución del Máster.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. El pago de la aportación provincial se realizará por la Diputación Provincial de A Coruña a favor del IUEE "Salvador de Madariaga" (Cif Q6550005J), de la Universidade da Coruña, en la cuenta 0049/0007/23/2612071316 (Banco de Santander), bajo el concepto "Conferencias y talleres de la Diputación Provincial", una vez finalizadas las conferencias y talleres a los que se refiere el apartado A) de la cláusula I, y después del informe favorable del servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y de la Intervención General al respecto de la siguiente documentación:

- a) Certificación clasificada de los gastos realizados, emitida por el órgano gestor competente de la UDC, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- b) Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- e) Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la presentación de los documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. El abono de la aportación provincial se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada en el apartado anterior y se hubieran transcurrido

más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I.A, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula XIII.

2. Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La UDC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente o mediante la presentación de los correspondientes certificados. Con la suscripción del presente convenio, la UDC autoriza a la Diputación a la obtención telemática de las citadas certificaciones.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta

150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web “www.dicoruna.es”.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio estará vigente desde su firma, para el año académico 2012-2013, hasta el 31.12.2013, con efectos retroactivos desde el 1.09.2012, sin perjuicio de que el período de formación práctica de los becarios del Máster en estudios de la UE 2012-2013 se realizarán en el año 2014.

2. Previa solicitud de la UDC, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del dedel 2013

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por cuadruplicado en la fecha que se indica en la cabecera.

EI PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
PROVINCIAL DE A CORUÑA UNIVERSIDADE DA CORUÑA.

Fdo.- Diego Calvo Pouso

Fdo.- Xosé Luis Armesto Barbeito

2º.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la formalización y ejecución del Convenio.”

32.-INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO INICIAL DEL EJERCICIO 2013.

Por unanimidad se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“PRIMERO: Tomar conocimiento de la información que resulta de la aplicación de los criterios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y volumen de deuda pública, en relación con el Presupuesto inicial del ejercicio 2013 y con respecto a los créditos definitivos una vez aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2013, de Incorporación de Remanentes.

SEGUNDO: Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO: Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2013 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

CUARTO: Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

33.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA RENUNCIA AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL DE DON SANTIAGO VICENTE AMOR BARREIRO.

Se procede a ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, que es aprobado por unanimidad y seguidamente se vota el punto, que es también aprobado por unanimidad.

ACUERDO

“1.-Tomar conocimiento de la renuncia presentada a su cargo por el diputado provincial don Santiago Vicente Amor Barreiro.

2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Administración electoral la vacante existente, a efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.”

INTERVENCIONES

Sr. Amor Barreiro

Gracias, Sr. Presidente, Sras. Diputadas, Sres. Diputados, buenos días a todos, hoy ceso a petición propia, motivado como ya sabrán muchos de ustedes por los últimos acontecimientos acaecidos en mi Ayuntamiento, y que hacen que tenga que incrementar si cabe aún más mi esfuerzo y mi dedicación a los problemas de las vecinas y de los vecinos de Ames. Mi compromiso con las vecinas y los vecinos de Ames sigue intacto como el primer día, y quiero, si cabe, con esta decisión centrarme aún más en sus problemas.

Para mí fue un honor estar este tiempo en esta institución, compartir con todos ustedes este tiempo, donde uno aprende, donde uno conoce una institución tan criticada en los últimos tiempos, y que creo que aún tiene mucho que decir a partir de ahora con toda la reforma que se nos viene encima, y nada más, agradecer a los funcionarios de la Diputación por su colaboración, a los funcionarios del área que me tocó presidir, de Patrimonio y Contratación, así como a todo el personal de apoyo del Grupo Popular y sus diputados, así como a los diputados de la oposición, por su colaboración, por su ánimo y por sus críticas también muchas veces cuando tocaba hacerlas. Gracias, Presidente, y sabeis que en Ames me teneis para lo que preciséis, muchas gracias.

(Abandona el salón el Sr. Amor Barreiro).

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-Moción del BNG para la retirada del anteproyecto de Ley de la Reforma Local del Gobierno del PP en el Estado.

Sr. Regueira Varela

Por cierto le deseamos la mejor de las suertes en lo personal a Santiago, yo creo que en el fondo todas las fuerzas políticas estamos de acuerdo en lo que significa este anteproyecto de Ley de reforma del Gobierno de Estado, ahora bien, a pesar de que en muchas cosas estamos de acuerdo, el BNG tiene su propio posicionamiento político sobre esto. Nosotros creemos que el anteproyecto de Ley de racionalización y sustentabilidad en la Administración Local, aprobado recientemente por el Gobierno Central aborda una honda regulación del régimen local, y pretende cambiar de forma sustancial el papel de los ayuntamientos, con un mayor impacto en

los de menor tamaño, que son la amplia mayoría en nuestro país, Galicia. Dicha propuesta legal se inspira, según su propia exposición de motivos, en la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria, en la versión regulada en la reforma constitucional exprés pactada por el bipartidismo estatal, que implica un rígido límite de actuación del sector público al situar la contención del gasto público por encima de las atenciones a las necesidades sociales que deben de atender las administraciones en su función de redistribuidoras de la renta y de la riqueza.

La intención prioritaria de esta reforma del régimen local es reducir y adelgazar el ámbito de actuación de los ayuntamientos con un recorte severo de los servicios que prestan, aunque disfrazado del eufemismo, “evitar duplicidades”, que tantas veces escuchamos también en esta propia Administración. No hay una verdadera intención de eso, ni de racionalizar, pues quien sale reforzada en esta reforma es la institución provincial que es el ente más prescindible del entramado institucional actual. Sin embargo, se introducen mecanismos que abocarán al deterioro e incluso a la supresión de prestaciones a servicios públicos básicos por los ayuntamientos, afectando directamente a los vecinos, sobre todo a las personas con menos recursos.

Además esta reforma refuerza el centralismo pues diseña un régimen jurídico organizativo homogéneo a la mayoría de los ayuntamientos gallegos con el resto del Estado, a pesar de las hondas diferencias en cuanto al modelo de asentamiento y la organización territorial, que es evidente. Desde el nacionalismo gallego siempre se tuvo una visión crítica con la articulación legal y administrativa local por ser ajena a la realidad de Galicia, tanto en las dinámicas sociales como por la tendencia a la uniformación con los entes locales del resto del Estado, cuando las realidades territoriales son bien diferentes. Ahora se cierra cualquier posibilidad a que Galicia diseñe un mapa local adaptado a su propia realidad.

Más allá de estas limitaciones a la capacidad de Galicia, se atenta contra la autonomía local, y se atenta claramente, al contener una serie de mecanismos externos para evaluar la capacidad de organizar nuestros servicios locales o de intervenir en actividades económicas. En realidad se trata de un control político desde la Administración Central del Estado que busca evitar que se ensayen políticas alternativas desde los ayuntamientos. Es una limitación antidemocrática para los ayuntamientos que tengan la voluntad de ejercer a través de la iniciativa pública, tanto el refuerzo de los servicios públicos, como el estímulo de actividades económicas locales. Sin embargo, para nada se hace una referencia a la limitación en la privatización de servicios, ni siquiera se reserva una esfera mínima que debe de estar blindada al sector público y evitar con eso su transferencia al sector privado.

La reforma consagra la más absurda duplicidad del actual mapa institucional en el Estado español, que es la presencia de las diputaciones provinciales, que saldrán reforzadas a la hora de asumir servicios municipales, cuando lo más lógicos sería afrontar su definitiva desaparición. El traslado a las diputaciones de determinados servicios locales es un despropósito, pues no tienen ninguna base provincial, siendo totalmente artificial encomendar a las diputaciones su prestación, y teniendo en cuenta además que las atribuciones a los ayuntamientos de la competencia sobre determinados servicios siempre se efectuó en función de la operatividad de las administraciones locales para la prestación y cooperación en aquellos que tienen una clara base social.

En suma, estamos ante una propuesta que ahondará en la homogeneidad y en la capacidad de la Administración Central de interferir e intervenir en la dinámica local, a fin de imponer las políticas antisociales y de relegación del papel del sector público a todos los ayuntamientos, como continuidad a la reforma regresiva ya aprobada y al deterioro democrático.

Por todo lo expuesto, el Grupo Provincial del Bloque Nacionalista Galego solicita al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Instar al Gobierno del Estado a retirar el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; instar a una reforma constitucional que suprima las diputaciones provinciales y presentar un plan de financiación de los ayuntamientos que les permita costear los servicios públicos locales. Instar una reforma del régimen local que deje en manos de las Comunidades Autónomas un amplio margen de regulación sobre la autoorganización, las funciones y las competencias de las entidades locales, con el fin de adaptar el mapa local a la realidad de cada territorio, con el objetivo de racionalizar el mapa institucional en coherencia con un aprovechamiento y administración eficaz de los servicios públicos.

Y segundo, enviar este acuerdo al Presidente de la Xunta de Galicia, al Presidente del Gobierno del Estado, a los grupos parlamentarios en el Parlamento Gallego, Congreso, Senado, Fegamp y Femp. Muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, en primer lugar permítame que le dé la bienvenida en nombre del Grupo Socialista al nuevo diputado José Dafonte.

Y entrando en materia, quiero recordar que en el pasado Pleno del 22 de febrero el Grupo Socialista presentó una moción expresando su preocupación por el contenido de esta anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, porque puede provocar la intervención o desaparición de prácticamente el 84% de los municipios, de los ayuntamientos de España, porque va a suponer un deterioro de los servicios públicos y porque va a facilitar incluso la privatización de esos servicios públicos y, fundamentalmente, porque ese anteproyecto se elaboró sin tener en cuenta la opinión de los ayuntamientos a pesar de que ese era el compromiso del Gobierno.

La reforma que propone el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, es la reforma más profunda, la reforma de más calado de cuantas se acometieron en democracia en relación al sector local, y se hace sin ningún tipo de acuerdo con los protagonistas, sin ningún tipo de acuerdo con los ayuntamientos y las entidades que lo representan, la Federación Española de Municipios y la Federación Galega de Municipios en nuestro caso. La Administración local, los ayuntamientos, son la administración más próxima a los ciudadanos, son las administraciones donde el ciudadano ejerce con más plenitud sus derechos democráticos, es la administración donde los ciudadanos pueden participar de un

modo más directo en la definición de las políticas locales y es la administración donde el ciudadano puede controlar de una forma más directa, por su proximidad, el ejercicio del poder político. Son, por otro lado, los ayuntamientos, instituciones básicas para el funcionamiento del país y son un elemento vertebrador para la cohesión de España y atienden, como decía antes, con más proximidad y más eficacia las necesidades más básicas de los ciudadanos. Y todo esto se hace sin contar con recursos financieros adecuados y sin que la participación en el gasto público de las entidades locales se incrementase sustancialmente desde el año 1979.

El Grupo Socialista cree necesario una reforma de la Administración Local, cree que es necesario abordarla con carácter inmediato y con consenso entre todas las partes afectadas, porque es necesario reformar, hacer una reforma que delimite claramente cuáles son las competencias municipales, que se sepan claramente cuáles son las competencias que tiene cada ayuntamiento, que se haga una evaluación de los costes de esas competencias para poder facilitar un plan de financiación adecuado que permita que los ayuntamientos ejecuten con garantías de eficacia y de eficiencia esas competencias, una reforma que asegure la estabilidad de los gobiernos municipales, que le dé más estabilidad que la estabilidad que le da hoy la legislación vigente, y que garantizando los derechos iguales de todos los ciudadanos en todo el territorio español, tenga en cuenta también las especificidades que existen en las distintas partes de los territorios, en las distintas Comunidades Autónomas.

Por lo tanto, nosotros entendemos que esta Ley, esta reforma, es necesaria, pero tiene que tener una voluntad de permanencia en el tiempo, y la voluntad de permanencia en el tiempo sólo se consigue cuando hay participación, cuando hay diálogo y cuando hay consenso, una reforma de este calado no puede quedar al albur de una mayoría parlamentaria que exista en un momento determinado de nuestra democracia, porque eso implica que cuando hubiese otra mayoría, esa Ley, que es fundamental que tenga estabilidad y permanencia en el tiempo, sería cambiada por la nueva mayoría. Por lo tanto, entendemos que es necesario y urgente acometer esta reforma, pero entendemos que este proyecto, este anteproyecto de ley, que se hace sin consenso, sin diálogo, y quiere ser una imposición, no es un buen camino.

Por lo tanto, nosotros votaríamos a favor de la retirada de este anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, si eso fuese posible, y nos abstenríamos en los otros puntos. Creo que debatir en una Constitución una reforma constitucional es algo que evade nuestras capacidades, no sólo nuestras competencias, y que es un tema que se tiene que hacer con sosiego y con reflexión, mucho más que una ocurrencia en un momento determinado, en un Pleno determinado, y creo que es necesario también, como dice la moción, delimitar competencias y hacer un plan de financiación, pero eso es competencia de la Ley de Reforma. Por lo tanto, si es posible, nosotros votaríamos a favor de la retirada de este anteproyecto de ley para que se haga un nuevo borrador consensuado con la Fegamp y con la Femp, con los ayuntamientos y con los representantes de los ayuntamientos y en caso de no ser posible, nosotros nos abstenríamos.

Sr. Ruiz Rivas

No sé que es lo que ha cambiado en la política gallega, qué es lo que ha cambiado en los grupos políticos de esta Diputación, para que lo que pensaban hace veinte días no valga a día de hoy. La verdad es que la postura del grupo Socialista me dejó un poco desconcertado, porque yo pensaba que la postura que ahora manifiesta el Bloque es muy diferente a la que manifestaba hace veinte días, que era ni más ni menos que el anteproyecto presentado se hiciera a través del máximo consenso posible y que además tuviera en cuenta todo lo que pretendía tanto la Femp, como la Fegamp, yo lo único que veía que pudiera haber cambiado en el panorama político gallego era la propia asamblea del Bloque, por lo tanto, cuando menos le buscaba ideológicamente el cambio a una posición que hace veinte días tenía.

La del PSOE, que hace veinte días abogaba por el consenso y porque se aceptaran esas alegaciones de la Femp y la Fegamp, y ahora opta por la retirada, pues no sé si tendrá algo que ver con las primarias, pero la verdad es que me dejaron totalmente desconcertados que en veinte días la postura no sea la misma, porque claro, en política ya está bien de bailar la yenka, “delante, delante, atrás, atrás”, y un día decimos lo diferente al otro. Yo creo, cogiendo las palabras del Sr. Moreda, que efectivamente esta es una ley de tanta transcendencia, esta es una ley que es uno de los pilares en los que se debe de sustentar la organización territorial del Estado, que debe de ser una ley que perdure en el tiempo y, por lo tanto, debe de ser una ley que tenga el máximo consenso posible, por eso cuando yo le escucho decir al representante del Bloque que va a expresar su posicionamiento político propio digo, hombre, esta es una ley que posiblemente todo el mundo tendremos que ceder de nuestro posicionamiento político propio para que a partir de ahí construyamos una estructura del Estado que sea conforme a lo que todos los grupos deseamos y, sobre todo una Diputación Provincial que lo que intenta defender siempre es la autonomía local, es defender que esta administración provincial o las administraciones locales, somos las más cercanas a los ciudadanos y, por lo tanto, en definitiva, las que podemos prestar los servicios con mayor conocimiento de causa cuando estemos preparados para hacerlo, por eso no entendemos, vuelvo a repetir, el que un día se pueda decir una cosa y poco tiempo después totalmente la contraria. Lo mismo que cuando se habla de suprimir las diputaciones, yo preguntaría, ¿qué diputaciones?, ¿en las que gobernamos o en las que no gobernamos?, porque si coincidimos en que la Diputación no sirve para defender los intereses locales, ni defender los intereses, digamos, de un territorio llamado provincia, no sé qué hacemos en un Gobierno, a salvo de que entremos en un Gobierno, bien sea el de la Diputación de Lugo o de A Coruña, diciendo, bueno, esta institución no vale para los ayuntamientos, no sirve para los ayuntamientos, pero me vale para mi organización política, entonces sí lo entenderíamos, pero vuelvo a repetir, parece ser que las instituciones nos gustan dependiendo de si tenemos la posibilidad de no dejar gobernar a la mayoría y entrar en esa institución, en este caso, provincial.

Lo del centralismo, efectivamente, yo creo que todos los que estamos aquí, como antes se dijo, defendemos la administración más propia, el principio de subsidiariedad, pensamos que los ayuntamientos deben de tener su financiación propia para prestar competencias, pero después no confundamos centralismo con Madrid, Madrid puede ser el centro geográfico de este país, pero el centralismo puede estar en A Coruña o puede estar en Santiago, y qué quieren ustedes que le diga a cuál le podemos tener más miedo, quien defiende la autonomía local, quien defiende la capacidad de los ayuntamientos también para decidir en aquello en lo que estén

preparados, porque por una parte ustedes nos dicen “que este anteproyecto de ley contemple una financiación acorde a las necesidades de los ayuntamientos”, totalmente de acuerdo este Grupo con esa aseveración, pero acto seguido empiezan a decir “...que se le den amplias competencias a la Xunta de Galicia en organizaciones, funciones y competencias” que van a comprender precisamente a los ayuntamientos. Yo le digo, aprobamos una ley de financiación acorde, y si le damos esa amplia competencia a una Administración, sea la que sea, en cuatro días esa competencia en materia de dinero la dejamos de tener los ayuntamientos, porque la experiencia de los años ya que tenemos de autonomía en Galicia y en toda España, ya ven lo que son los ayuntamientos, al final somos el último depositario de competencias en lo que las administraciones superiores a la nuestra no quieren tener esa competencia o no tienen los recursos económicos, por lo tanto se lo traspasamos a los ayuntamientos, les traspasamos a los ayuntamientos una reforma de las policías locales, o le traspasamos al ayuntamiento un plan de emergencias, o les traspasamos a los ayuntamientos aquello que no podemos de servicios sociales, total, que una financiación acorde se puede convertir en una financiación no adecuada sólo por decisión de otra Administración, y esto es lo que se está pretendiendo en este texto, por una parte que se nos dé financiación y por otra que decidan, y además se dice “con competencias amplias” en temas tan importantes como nuestra organización, recuerdo también que viene consagrada además nuestra capacidad de autoorganización en lo que son las leyes más importantes que rigen este país, en sus funciones y competencias.

Por lo tanto, perdonen que este Grupo no crea y no vaya a apoyar una moción que va en el camino contrario al que creo que debíamos defender todos los grupos que es un amplio consenso, porque si ustedes lo que quieren es conseguir un amplio consenso en base a un posicionamiento político propio, ya le digo que no, porque yo he escuchado al Bloque, por ejemplo, muchas veces defender la comarcalización, comarcalización que ha fracasado estrepitosamente en comunidades como Cataluña, sólo hay que ver el informe de la Asociación Pi i Margall, por ejemplo. Y, por lo tanto, dar una entidad local nueva con personalidad jurídica propia, a través de las comarcas suprimiendo lo que son las diputaciones, a mí realmente me parece que no es el camino para recorrer. Por lo tanto, nuestro Grupo es capaz de mantener durante veinte días seguidos la misma ideología, la misma posición que tenía a finales del mes pasado, es quien de seguir defendiendo los mismos acuerdos que esta Diputación por unanimidad tomó hace veinte días, y allá todos aquellos que ahora lo quieran cambiar, o no estudiaron hace veinte días la lección. Vuelvo a repetir, a mí lo único que se me ocurren son cuestiones ajenas a las ideológicas, que son cuestiones de partidas, o caucus esos, o primarias socialistas, y la Asamblea del Bloque Nacionalista Galego, porque imagino que nada más cambió en el panorama político español con respecto a esta Ley, la Ley sigue donde estaba, en ese anteproyecto, por lo tanto este Grupo lo que defiende es que todo lo que vaya a salir y que afecte a estos ayuntamientos sea aprobado con el máximo consenso y sea aprobado siguiendo siempre el posicionamiento de la Femp y la Fegamp, donde están todos los ayuntamientos que nosotros representamos y donde están las diputaciones provinciales. Por eso, Presidente, vamos a votar en contra de esta moción del Bloque Nacionalista Galego.

Sr. Presidente

Tiene la palabra el portavoz del Bloque Nacionalista Galego, y le ruego como autor de la moción que nos aclare si como le solicitó el portavoz del Grupo Socialista se puede votar por puntos o no. Gracias.

Sr. Regueira Varela

Yo creo que, yo insisto, es el posicionamiento político del BNG, no es nuevo. Nadie nos cuestionará ahora que cambiemos nuestro discurso respecto de las diputaciones provinciales, pero es curioso, Sr. Rivas, usted hace un discurso peligroso para la democracia, porque las instituciones democráticas, los que defendemos ideologías en las instituciones democráticas creemos que es la única manera de defenderlas, otra manera de defenderlas son bastante agresivas con la sociedad y con las personas. Entendemos que mientras haya instituciones democráticas, aunque las queramos cambiar o suprimir, tenemos que hacer política dentro de ellas, pacíficamente, si usted defiende otra cosa, no lo sé, pero le recuerdo también que entonces qué hace el Partido Popular en la Xunta de Galicia, que estaba tan en contra del Estatuto de Autonomía, porque eso también no me dirá usted que no es cierto, es que es un discurso muy mal intencionado, yo no sé si hipócrita, como dijo usted en el punto en que hablamos anteriormente. En todo caso, la asamblea nacional del BNG tampoco vino a descubrir nada nuevo, estos debates están bien porque es como la historia esta del rey está desnudo, todos decimos realmente quienes somos. Por lo tanto, yo creo que son también necesarios, la Asamblea Nacional del BNG no vino a decir más que el BNG es el que es, por eso no puede compartir el Sr. Moreda la totalidad de los puntos de esta moción, y por eso ustedes no comparten casi ninguno. El BNG es una fuerza nacionalista que insiste en cuestiones de autogobierno, de autoorganización, y como tenemos instituciones de gobierno propias, creemos que esas instituciones de gobierno propias, como tenemos una realidad diferente a la del resto del Estado, creemos que esas instituciones realmente tienen que tener capacidad de articular modelos y modelos de organización local, también, por supuesto.

En todo caso, aquí usted habla de que cambiamos en veinte días, oiga, lo que cambió realmente son los distintos borradores que nos presenta el Gobierno del Estado a este anteproyecto, porque el Secretario de mi ayuntamiento, por ejemplo, la última vez que le fui a preguntar una cuestión sobre este borrador me dijo "es que ya cambió", entonces realmente los que hace la ley, que es el Partido Popular, el anteproyecto de ley, están cambiando a cada momento. Y esto no obedece a una asamblea nacional del BNG, no sé si a algún caucu del PSOE, eso tendrá que decirlo el Sr. Moreda. Supongo que su posicionamiento aquí con diferentes cosas no tendrá nada que ver también con sobres, ni con historias en la Inspección de Trabajo, etc., etc., supongo que se deberá a posicionamientos políticos. Evidentemente, nosotros entendemos que esta reforma es un modelo excluyente y no incluyente, cuando realmente lo que hace falta es poner ahora mismo encima de la mesa modelos incluyentes, a partir de modelos propios, efectivamente, pero incluyentes, porque si no, pasa lo que pasa, y nosotros entendemos que no podemos estar en contra porque aquí se recentraliza, evidentemente, un partido nacionalista como comprenderá usted, es evidente, va en dirección contraria a la recentralización; se precarizan los servicios, porque con la excusa de hacer una reforma en la Administración local, en el momento en que se le quite un servicio, o la capacidad a un ayuntamiento para prestar un

servicio, ya le digo yo que en el momento en que un ciudadano se tenga que desplazar 20,30 40 ó 70 kilómetros, ese servicio desaparece.

Se alejan los órganos de decisión de la ciudadanía, por lo tanto, es un retroceso democrático evidente y yo le voy a recordar una cosa, aquí también, hablando ya de autonomía local, aquí se insiste en hay que suprimir, fusionar ayuntamientos. Mire usted, Galicia no sé si tiene 315, 317 ayuntamientos entre las cuatro provincias, la provincia de Burgos solamente tiene más de 400, aquí ya hay fusionados muchísimos ayuntamientos, mi ayuntamiento tiene parroquias que duplican la población de algún ayuntamiento de Castilla-León, por lo tanto, en Galicia ese paso ya está dado, evidentemente, nosotros tenemos una realidad diferente. Y aquí lo que se hace también es castigar la diversidad, la diversidad del Estado español. En principio la propia Constitución dice que es una riqueza, fíjese usted.

Y también me llama la atención, Sr. Moreda, que diga usted que esto de pedir reformas apresuradas de la Constitución, yo le recuerdo que para darle dinero a la banca, a costa de los intereses de la sociedad, ustedes reformaron la Constitución en 48 horas, PP y PSOE, por lo tanto, para cosas que le importan al gran capital no hay mucho que pensar, es curioso que para cosas que nos importa a la totalidad de la sociedad tengamos que pensarlo, repensarlo, repensarlo y repensarlo.

Sr. Fernández Moreda

Voy a ser breve, Sr. Presidente. Yo creo, Sr. Ruiz, que las gracias no pueden sustituir a los argumentos, al contrario, las gracias intentan o ponen de manifiesto la falta de argumentos. Mire ya en julio del año 2012, el Gobierno aprobó un primer informe sobre la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, y generó una gran inquietud en el mundo local, y que se retiró, y que el Gobierno se comprometió a presentar otro borrador, otro anteproyecto, consensuado, y no lo hizo. Presentó uno que aprobó el 13 de febrero en el Consejo de Ministros sin ningún tipo de consenso con nadie, y no hay ninguna incoherencia entre la posición del Partido Socialista hace un mes y ahora, hace un mes expresamos nuestra preocupación por el contenido de este anteproyecto, y pedíamos consenso, y hoy seguimos expresando nuestra preocupación por el contenido de ese anteproyecto, y seguimos pidiendo consenso, y el mayor consenso que se puede dar entre la Femp, el mundo local, recuerdo que los propios ayuntamientos por el Partido Popular, los propios alcaldes del Partido Popular se manifestaron en contra de este anteproyecto, el mayor consenso que se puede conseguir es retirar el proyecto y hacer uno nuevo consensuado entre todos, que es la práctica habitual cuando se hace un anteproyecto de ley, cuando un Gobierno aprueba un anteproyecto de ley antes vehiculizó muchos borradores entre los sectores afectados para tratar mínimos comunes denominadores, y luego, una vez hecha esta labor, se presenta, se aprueba el anteproyecto de ley, se manda al Consejo de Estado, y en este caso se mandará a la Comisión Nacional de Administración Local, como es preceptivo.

Por lo tanto, seguimos diciendo lo mismo que decíamos hace un mes, expresamos nuestra preocupación por el contenido, queremos que haya consenso porque tiene que ser una ley con voluntad de permanencia, y decimos que es urgente una modificación de la Ley de Haciendas Locales, y que tiene que, a nuestro juicio, tener en cuenta esos aspectos que yo decía, competencias claras, que no haya

confusión, que se sepa el coste de esas competencias para hacer un plan de financiación que permita a los ayuntamientos prestar esas competencias, que dé estabilidad a los gobiernos municipales, que defienda los intereses de los españoles en todo el territorio, pero que tenga en cuenta también las especificidades en este caso que tiene Galicia, como expresaba el Sr. portavoz del Bloque Nacionalista Galego.

Y nada más, aprovechando la oportunidad que me da, no quiero reabrir el debate, pero quería dejar expresada claramente cuál es la voluntad del Partido Socialista y que no hay ningún tipo de contradicción entre lo expresado hace un mes y lo que hoy expresamos aquí.

Sr. Ruiz Rivas

Yo pensé que se iba a agradecer que el tema fuera distendido y que incluso se hiciera alguna gracia, porque después aparte de darle un poco de contenido a este Pleno, por otro lado no se quejen cuando nos llamen aburridos a los políticos, por lo tanto, las gracias no suprimen a los argumentos, pero parece que los argumentos nuevos aparecieron durante estos veinte días, porque hace veinte días hablábamos que, a partir del anteproyecto presentado, que por cierto no se modificó en estos veinte días, se alcanzara el máximo consenso, y ese consenso máximo, además decíamos cómo se tenía que alcanzar, que es haciendo, o escuchando lo que son las reclamaciones y los acuerdos de la Femp y la Fegamp por unanimidad de lo que son sus componentes.

Por lo tanto, las gracias están bien para que esto no sea muy aburrido y tedioso, pero los argumentos están ahí, hace un mes no se pedía retirar y ahora se pide retirar.

Y como yo ya no quiero entrar en muchas más discusiones porque creo que quedaron absolutamente claras, simplemente decir una cosa, el Partido Popular es del año 90, la autonomía es del año 81, por cierto que precisamente cuando vino el primer Presidente como Partido Popular fue el que le dio contenido a todas aquellas instituciones que el Estatuto de Autonomía recoge, y puedo hablar del Valedor, del Consello de Contas, del Consello de la Cultura Gallega, por lo tanto, de antiautonomistas creo que sobre esa expresión por cuanto hemos demostrado que cuando se gobierna es precisamente cuando le damos contenido a las instituciones que se debían de tener.

Y por último, hablando de los sobres, a mí es que seré un poco joven, el único sobre que nosotros escogimos es aquel que como había en el Un, dos, tres, de Kiko Legard o Mayra Gómez Kemp, que tenía que escoger uno, y nosotros los otros que escogimos es aquel que cuando se abre dice, "Si hay algún chorizo, que la pague", punto y final, y para eso está la justicia, pero esos chorizos están fuera de lo que es el Partido Popular.

Sr. Presidente

Pasamos a la votación íntegra de esta moción.

VOTACIÓN

Votan a favor: 5 diputados (BNG)

Votan en contra: 25 diputados (16 del PP y 9 del PSOE)

Se abstienen: ningún diputado

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Soto Vivero

Una pregunta respecto a la Feria Internacional de Mostras de Ferrol. En la inauguración del pasado 10 de julio, que era el quincuagesimo de la edición de la Feria de Mostras de Ferrol, usted anunció de la mano del Alcalde de Ferrol el apoyo a esta institución que iban a dar al ente ferial de Punta Arnela. Para eso, usted como Presidente de la institución provincial hablaba de que en el plazo de un mes anunciarían la constitución o conversión a una Fundación. Usted sabe también como concejal de este Grupo de Gobierno de Ferrol, la situación en la que están viviendo los trabajadores y trabajadoras de FIMO, que se les llega a adeudar creo que hasta siete mensualidades en la actualidad, siete correspondientes nóminas de estos siete meses, y con un compromiso plenario a costas de readmitir a los despedidos que se han producido en el pasado año. La pregunta es la siguiente, no sé si puede decirnos en qué punto se encuentra en este momento la constitución de esa hipotética fundación, en definitiva, que se ha hecho respecto a este tema.

Sr. Presidente

En ese tema se ha avanzado en conversaciones, tanto con el Ayuntamiento como con la propia Cámara de Comercio, porque como sabe usted la Diputación no forma parte de ese Patronato, el 51% lo tiene la Cámara de Comercio y el 49% la Corporación municipal de Ferrol. En consecuencia, desde la Diputación, para garantizar las aportaciones provinciales, lo que le pedimos desde el primer momento, desde ese día, a FIMO, al Consejo de FIMO, en este caso presidido, en aquel momento presidido por la Cámara de Comercio, y que para poder formar parte de una fundación lógicamente tenía que existir un plan de viabilidad, usted seguro que concuerda con todos y todas los que estamos aquí en que no nos podemos adherir a una fundación, o cualquier otra personalidad jurídica que se pensara, si desde el inicio está condenada a tener grandes pérdidas, como viene teniendo en este caso FIMO desde hace muchos años. Por lo tanto, nosotros lo que le pedimos es tener un plan de viabilidad, que nos lo presenten, y a partir de ese plan de viabilidad se podría traer a consideración de esta cámara la posibilidad de poder entrar en esa fundación. Ha habido reuniones técnicas entre técnicos de esta casa, técnicos municipales y también representantes de la Cámara de Comercio para avanzar en ese sentido, estamos pendientes de llegar a una conclusión definitiva que cuando la tenga lógicamente se traerá a esta cámara, pero la Diputación, igual que como sabe usted, hace aportaciones desde hace muchos años al Presupuesto anual, le hemos dicho que para seguir, igual que otras entidades, para seguir percibiendo esas aportaciones nos deben de dar las cuentas y someterse como ente público que es, a las mismas normas que otros. No sé si le di contestación suficiente, si quiere alguna aclaración más, se la podemos dar.

Sr. Regueira Varela

Si el gobierno de la Diputación tiene intención de pasar al personal de esta casa al servicio público de salud, cuándo, si es así, y el ruego es, hace unos días usted acompañó al Vicepresidente de la Xunta de Galicia a un acto oficial al parque de bomberos de Carballo, a la entrega de un nuevo camión a ese parque, que no me entere yo, vale, pero en todo caso me gustaría que en próximos eventos o actos oficiales, por lo menos el Alcalde del Ayuntamiento donde se va a hacer esa entrega o ese acto oficial estuviera enterado porque es bochornoso enterarse por una periodista que va a cubrir ese evento, y no saber absolutamente nada de nada, y nosotros podemos tener muchas discrepancias políticas, porque somos fuerzas diametralmente diferentes en muchísimas cosas, pero sepa usted que creemos también escrupulosamente en el respeto entre instituciones y consideramos que en próximas ocasiones el aviso que se dé.

Había otra cuestión, nosotros solicitamos de Presidencia que se nos diera una relación de libros o publicaciones editadas en los diferentes ayuntamientos, se nos trasladó una relación de ayuntamientos, pero nosotros a lo que nos referíamos exactamente era saber qué material se editó para cada ayuntamiento, los nombres de los ayuntamientos de la provincia ya los conocemos, entonces, lo que nos gustaría saber es qué se editó en cuanto a libros y a diferentes cuestiones en esos ayuntamientos.

Sr. Presidente

Comenzando por el final, se le dio respuesta a lo que entendíamos, era una relación del ayuntamiento, de la petición de donde venía y el título del libro que era, pero no se preocupe que se completa esa información sin ningún problema. Respecto a la segunda de sus preguntas, vamos a ver, efectivamente yo comparto con usted no hay nunca ningún problema en convocar a nadie, pero ese acto del Consorcio en que esta Diputación forma parte, y también la Xunta de Galicia, fue organizado por la propia Presidencia del Consorcio, y era un reparto de vehículos para parques, por eso no se avisó, para parques del resto de la provincia, lo que pasa que en vez de ir parque por parque entregando un vehículo, había un depósito de los vehículos allí y por eso salían de allí los distintos parques, no tenía que ver con el Ayuntamiento, pero no se preocupe, pedimos disculpas en ese sentido, aunque nosotros no organizamos el acto, pero no se preocupe que lo tendremos en cuenta.

Y con respecto a la primera de las preguntas, ese es un tema que es recurrente en esta casa, que ya se fue, incluso tengo entendido, no me lo coja al pie de la letra, que se llegara a hacer una encuesta entre los trabajadores en algún momento para ver qué decidían, la opinión es muy diversa y casi diríamos que dividida, y en ese sentido se está hablando, pero no hay ninguna decisión tomada, cuando haya una decisión no se preocupe que se llevará a la Comisión correspondiente.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretaria accidental, doy fe.

